

**COLEGIO  
SANTA VICTORIA**



DESDE 1981 JUNTO A LA COMUNIDAD DE PEÑALOLÉN

# **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023**

## Índice

## **TÍTULO PRIMERO**

### **Antecedentes Generales**

#### **Artículo 1. Fundamentos**

El Colegio Santa Victoria de Peñalolén se encuentra ubicado en Cruz Almeyda 830 y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta al colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:

*“Nos caracterizamos por el alto grado de compromiso de los miembros que conforman nuestra comunidad en pos del desarrollo integral de los estudiantes. Dicho compromiso se encuentra amparado en la visión valorativa de las múltiples dimensiones que constituyen al ser humano. Por esto, una de nuestras características principales es la formación artístico deportiva y la formación en el idioma inglés, como complemento al área curricular, lo que posibilita la materialización del proyecto de vida autónoma de cada estudiante.*

*En relación con lo anterior, atendemos a una considerable cantidad de niños con necesidades educativas especiales, a través del programa de integración escolar, como también a estudiantes extranjeros. Con estas prácticas de inclusión, creemos enriquecer nuestra comunidad haciéndonos cargo de la diversidad y de los cambios que ocurren en la sociedad generando compromiso con lo público, así como también, con la construcción democrática del bien común. Lo anterior, es realizado por un equipo de profesionales especialistas con actitud innovadora y creativa destinada a elaborar trabajos interdisciplinarios bajo los elevados estándares que la educación demanda hoy en día.”*

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es el resultado del esfuerzo colectivo de quienes pertenecen al Colegio Santa Victoria, refleja los lineamientos de convivencia que forman parte del Proyecto Educativo Institucional, y orienta la co-construcción de una comunidad educativa inclusiva. El Reglamento está basado en los principios del respeto y preocupación por el otro, el sentido de pertenencia a la institución y la aplicación de la normativa jurídica vigente. El propósito primordial de nuestro Reglamento de Convivencia apunta a crear una comunidad en la que prevalece una sana convivencia, y un ambiente propicio para el aprendizaje. En este contexto, todos/as las y los integrantes de la comunidad educativa, en su proceso formativo, pueden lograr desarrollar los valores institucionales (Respeto, Honestidad y Responsabilidad), habilidades para la vida y el ejercicio de una ciudadanía activa y democrática.

Las normas de convivencia tienen como objetivo crear climas sociales positivos a través de un marco regulatorio conocido y respetado por todos/as los/as integrantes del establecimiento. En este sentido, cada individuo tiene el derecho de ser parte de un ambiente seguro, libre de violencia escolar, y por ende tiene el deber de cumplir con las exigencias suscritas en este reglamento. Para constituirse como un instrumento formativo, el Reglamento de Convivencia promueve el desarrollo personal y social de los/as estudiantes, contemplando a todos los actores que participan en la Comunidad Escolar. Las normas y acuerdos establecidos en este documento definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos promoviendo criterios y procedimientos formativos y preventivos que aborden los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Con la finalidad de entregar una formación personal e integral, nuestro reglamento considera, dentro de las medidas disciplinarias y formativas, procedimientos que conlleven un aprendizaje y reflexión del estudiante, acerca de las faltas cometidas, y la realización de tareas que contribuyan a la formación y a la prevención de factores de riesgo. La Convención de Derechos del Niño, vela por el derecho de estos a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les

afecten. En esta línea, el presente Reglamento se presenta a la comunidad escolar como una forma de establecer espacios para que los/as estudiantes sean escuchados. Además, reconoce el principio de que padres, madres y/o apoderados tienen obligaciones en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, por ende, es deber de éstos informarse sobre los contenidos del presente reglamento y respetar los acuerdos que se tomen con la comunidad educativa. De la misma forma, establece que la educación es un medio para el desarrollo de la personalidad, las aptitudes, la capacidad mental y física del niño y adolescente hasta el máximo de sus posibilidades; inculcando los derechos humanos y las libertades fundamentales; el respeto de sus padres y los demás miembros de la comunidad educativa.

## **Artículo 2. Del Marco Legal**

La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- Decreto N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República.
- Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 (Ley General de Educación)
- Ley N° 20529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- Ley N° 20609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 19979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley N° 19418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Ley N° 21040 que crea el sistema de educación pública (Ley NEP)
- Ley N° 20845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- Ley N° 21128 Aula Segura.
- DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvención).

- DFL N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifica (Estatuto Docente).
- DS N° 315 de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los Requisitos del RO).
- DS N° 112 de 1999, de Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos elaboren reglamento de evaluación y reglamento promoción de estudiantes de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.

Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de estudiantes de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.

- Decreto N° 511 Exento de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- DS N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- DS N° 215 de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- Decreto N° 2169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- DS N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- DS N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Circular N° 1 de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Circular N° 2 de 13 de marzo de 2014 de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3166 de 1980, del Ministerio de Educación.
- Ordinario N° 768 de 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes Trans en el ámbito de la educación.
- Ordinario N° 476 de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Ordinario Circular N° 1663 de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de educación.
- Resolución Exenta N° 137 de 23 de febrero de 2018 de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- Ordinario Circular N° 379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- Resolución Exenta N° 193 de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

- Circular N° 482 de 20 de junio de 2018 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.
- Resolución Exenta N° 860 de noviembre de 2018, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamento interno de los establecimientos educacionales parvularios.

## 2.1 LEY DE INCLUSIÓN Y SUS IMPLICANCIAS

Desde su primera formulación, la Política Nacional de Convivencia Escolar ha estado alineada con los principios inspiradores de la Reforma Educacional (Ley N° 20.845). Entre estos cobran especial relevancia para el ámbito de la convivencia escolar, la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los/as estudiantes.

Considerando lo anterior, los Reglamentos de Convivencia deben considerar los siguientes enfoques:

**Enfoque de derecho:** Las normas deben ser coherentes con las convenciones internacionales firmadas por Chile (por ejemplo, con la Carta de los DDHH y la Convención de los Derechos del Niño) y con la propia legislación interna (la Constitución Política y leyes de la Reforma Educacional, en particular con la nueva Ley de Inclusión). Las normas basadas en un enfoque de derecho deben ser aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas. Cuando fuere necesario establecer alguna sanción, ésta debiera ser proporcional a la falta, a la edad y a rol que desempeña quien la comete. Se falta a este principio cuando, frente a una acusación, no se aplica el debido proceso, es decir, cuando no se escucha con debida atención a las partes involucradas, o no se consideran sus argumentos, o no se presume la inocencia de quienes son acusados, o no se reconoce el derecho de apelación que ellos tienen. También se falta a este principio cuando, ante situaciones iguales, los criterios con que se aplica la sanción son diferentes.

**Enfoque formativo:** Se enseña y se aprende a convivir con los otros por medio de la reflexión sobre la experiencia de vincularse con los demás, respetándoles su modo de ser y de pensar. Es esta reflexión la que posibilita convertir lo vivido en un proceso de formación y aprendizaje. Para que los reglamentos de convivencia se puedan convertir en instrumentos de formación, además de tipificar las faltas y sus respectivas sanciones, deben incorporar medidas pedagógicas para que se puedan convertir en ocasión de aprendizaje.

Para ello se requiere que la tipificación de las faltas y sanciones se construya teniendo presente una gradualidad que responda a las etapas de desarrollo de la conciencia y autonomía de los/as estudiantes. Además, cuando las faltas han dañado la convivencia y las relaciones de confianza entre las personas, se necesita consignar medidas reparatorias que vayan en beneficio de la comunidad cuyas relaciones han sido dañadas. Las conductas reparatorias enriquecen la formación valórica, desarrollan la empatía, favorecen los buenos climas, reparan los vínculos dañados, y restituyen la confianza en la comunidad.

Las normas también deben ser aplicadas con flexibilidad y de acuerdo con la personalidad e historia de cada quien, sin llegar por ello a generar situaciones de anomia en la institución escolar. Cuando se aplican sanciones, se deben considerar factores agravantes o atenuantes según la edad, el rol y la jerarquía de las y los involucrados y según el contexto, su motivación e intereses. Hay que evitar que los reglamentos y normas de convivencia contengan medidas excesivamente rígidas, que terminan por no aplicarse, o excesivamente laxas, cuya aplicación termina por diluir su sentido formativo.

**Enfoque inclusivo:** Se debe propender a eliminar en los Reglamentos de Convivencia todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los/as estudiantes, procurando que los establecimientos educacionales sean un lugar de encuentro entre los/as estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión. (L. N° 20845, N° 1, letra e).

Se han de prohibir las sanciones que involucren pérdida de clases a los

estudiantes que hayan cometido faltas, a excepción de las consideradas muy graves o gravísimas, que pongan en riesgo físico o psicológico ya sea potencial o real a algún miembro de la comunidad escolar, que vayan en resguardo y protección del propio estudiante o de un tercero o que ameriten una eventual expulsión o cancelación de matrícula. Esto no quiere decir que las faltas cotidianas se deban dejar pasar, sino que las sanciones a aplicar sean en momentos que no impidan su proceso de aprendizaje. Los reglamentos de convivencia se convierten también en instrumentos para identificar, transformar y eliminar todas las formas de exclusión que ocurren en la escuela y en lograr que las comunidades escolares sean un genuino espacio de encuentro y diálogo entre todos sus actores. Para avanzar hacia un enfoque inclusivo, el piso es la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria y de las barreras que impiden el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos/as los niños y niñas. El horizonte hacia el que se busca avanzar es la valoración y el reconocimiento de las diferencias y particularidades de todos/as quienes conforman la comunidad escolar.

**Enfoque participativo:** Las normas de convivencia escolar deben ser elaboradas, discutidas y aprobadas con la participación de los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa (Consejo Escolar). Solo la participación efectiva de la comunidad en su construcción y aprobación les otorga legitimidad a las normas, condición indispensable para que sean efectivas. No se debe olvidar que para los/as estudiantes el sentido de la norma es ayudarlos/as a crecer progresivamente en autonomía, en la capacidad de actuar responsablemente y de convivir en armonía con los otros/as. Para ello se requiere la supervisión, el acompañamiento y el apoyo pedagógico por parte de los adultos.

### **Artículo 3. Propósito y Alcances del Reglamento**

El Reglamento Interno del Colegio Santa Victoria establece un conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el Colegio y todos los actores de la comunidad educativa. Los principales objetivos son:

- Dar cumplimiento a la normativa vigente en Chile
- Asegurar que toda la comunidad educativa de cumplimiento al Proyecto Educativo.
- Todos los integrantes de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones que existen tanto
- Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el reglamento ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.
- Dentro del presente Reglamento Interno, se presentan anexos, los cuales son las formas de actuar que tiene el colegio frente a situaciones tales como: Vulneración de Derechos, Accidentes Escolar, Protocolo de Actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa, Maltrato y Abuso Sexual Infantil, Salidas Pedagógicas, Retención Escolar de Estudiantes embarazadas, entre otros.
- Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el equipodirectivo y ratificadas o rechazadas por Dirección, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:
  1. Entrega por medios digitales institucionales de comunicación con las familias.
  2. Entrega en el momento de la matrícula, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado(a).
  3. Publicación en la página web del colegio [www.colegiosantavictoria.cl](http://www.colegiosantavictoria.cl)

***El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.***

### 3.1 Principios y Valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional en relación con la convivencia escolar

- **Visión Pedagógica:** Creemos que el individuo tanto en los aspectos cognitivos, sociales y afectivos del comportamiento, no es un mero producto del ambiente ni un simple resultado de las disposiciones internas, sino una construcción propia que se va formando día a día como resultado de la interacción entre estos factores. En la práctica esto supone la puesta en marcha de un conjunto de actividades y decisiones educativas que supondrían no sólo una adquisición de conocimientos por parte de los/as estudiantes, sino también la formación de personas con mayor capacidad de aprender a aprender.
- **Participación:** Favorecemos una educación basada en el diálogo y la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, profesores, padres, apoderados y estudiantes, lo que hace posible la libre expresión de todos/as sus miembros, en un marco de respeto, tolerancia, diálogo y valores democráticos.
- **Honestidad, Responsabilidad y Respeto:** Creemos firmemente que los más nobles propósitos resultan efímeros si no se expresan en conductas concretas y eficaces. Por ello, procuramos cimentar las nuestras, en virtudes y prácticas como **la honestidad, la responsabilidad y el respeto**. El respeto a la palabra empeñada, la responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos y la buena fe en la observancia de los acuerdos libremente contraídos.
- **Valoración de la Diversidad:** Entendemos la actuación educadora como respuesta a las necesidades educativas de cada uno de los/as estudiantes, en la que no haya ningún tipo de discriminación por razones de género, etnia, religión o capacidad personal, con pleno respeto a la diversidad humana. Considerando las diferencias individuales como oportunidad de enriquecimiento y de aprendizajes entre todos/as los/as miembros de nuestra comunidad educativo.
- **Trabajo en equipo:** Creemos que el éxito de una institución se basa en las personas que la integran y en su capacidad de unirse para formar equipos humanos, que sumen sus mejores esfuerzos tras un ideal y objetivo común.
- **El centro de nuestro quehacer:** Creemos que la naturaleza de nuestro quehacer exige que nos brindemos hacia una educación de calidad, mediante la construcción activa de aprendizajes, no sólo con diligencia y eficacia sino, por sobre todo con humanidad. Los aprendizajes de nuestros/as estudiantes, son el centro de toda nuestra labor y a ellos/as nos debemos con total dedicación y excelencia.

### 3.2 Definición de Convivencia Escolar

Se entenderá por “Buena convivencia escolar” la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las y los estudiantes.

La convivencia escolar da cuenta de la forma en que los miembros de una comunidad se relacionan entre sí. Esta forma en que las personas establecen sus vínculos es una experiencia de aprendizaje, puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir que el colegio favorece. Desde este punto de vista, la convivencia escolar es una dimensión esencial de la calidad de la educación.

La convivencia, al ser una experiencia de aprendizaje, requiere de encuadres que regulen y orienten las maneras de comportarse de la comunidad educativa. Éstas se traducen en nuestro Reglamento de Convivencia, cuya finalidad es favorecer formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar.



## TÍTULO SEGUNDO

### La Comunidad Educativa

#### **Derechos y deberes de la comunidad educativa**

En el reglamento interno, contempla los derechos y deberes atinentes al proyecto educativo del establecimiento, para todos los miembros de la comunidad educativa.

#### ***a. Equipo Directivo***

##### **Derechos del Equipo Directivo**

1. A conducir la realización del Proyecto Educativo del Colegio.

##### **Deberes del Equipo Directivo**

1. Promover y/o generar un clima interrelacionar adecuado.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover a los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de metas educativas.
4. Cumplir y respetar las normas del colegio.

#### ***b. Profesionales de la Educación***

##### **Derechos de los Profesionales de la Educación a:**

1. A trabajar en un ambiente escolar tolerante y de respeto mutuo.
2. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. A proponer las iniciativas que estimen útiles para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje, progreso del colegio y el mejor desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
4. A disponer de los espacios y tiempos adecuados para realizar de forma correcta su trabajo.
5. A tener instancias de capacitación a los Profesionales de la Educación.

##### **Deberes de los Profesionales de la Educación**

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y aceptar evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los programas de estudio definidos por el MINEDUC.
5. Respetar las normas del establecimiento como los derechos de los y las estudiantes y sus apoderados/as.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Cumplir con las responsabilidades profesionales de: Puntualidad en el inicio y término de la clase.
8. Entrega oportuna de programaciones y materiales de trabajo escolar y calendario de evaluaciones (Ver Reglamento de Evaluación y Promoción). Entrega y registro oportuno en el libro de clases de los resultados de las evaluaciones realizadas (Ver Reglamento de Evaluación y Promoción).
9. Mantener al día el libro de clases con el registro diario de: firmas, asistencia, contenidos, evaluaciones, entrevistas y otros.
10. Cumplir oportunamente con el trabajo derivado de responsabilidades pedagógicas y formativas, según funciones.
11. Dar aviso oportuno en caso de ausencia o atrasos a la jornada de trabajo con motivo justificado.

### ***c. Asistentes de la Educación***

#### **Derechos de los Asistentes de la Educación**

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. A participar de las instancias colegiadas de ésta y a proponer las iniciativas que estimasen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previsto por la normativa interna.
4. A tener instancias de Capacitación.

#### **Deberes de los Asistentes de la Educación**

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeña y brindar un trato respetuoso, considerando la diversidad de cada uno de los estudiantes de la Comunidad Educativa.

### ***d. Estudiantes***

#### **Derechos de los y las estudiantes:**

1. A Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener Necesidades Educativas Especiales.
3. A no ser discriminados arbitrariamente.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. Ser respetados en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones personales, religiosas, ideológicas y culturales.
7. A ser informados de las pautas evaluativas
8. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento
9. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y relacionarse entre ellos.
10. A utilizar adecuada y responsablemente de los espacios y recursos que ofrece el colegio.
11. Ser informado oportunamente sobre horarios y actividades que le competan.
12. Exigir el buen uso y la conservación de los bienes del colegio a los miembros de la comunidad educativa.

#### **Deberes de los estudiantes:**

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir regular y puntualmente a clases.
3. Estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Santa Victoria.
5. Respetar y tolerar todos los símbolos patrios, institucionales y religiosos de nuestra comunidad.
6. Mantener la presentación e higiene personal, acorde a las normas

institucionales.

7. Cumplir con los trabajos académicos, traer los materiales y útiles solicitados en los plazos establecidos.
8. Participar respetuosamente en cada uno de los actos y/o actividades que se realicen en el establecimiento o fuera de este, con el sello institucional.
9. Mantener en todas las actividades curriculares, extra programáticas y recreativas, una actitud positiva de respeto y buen comportamiento que favorezca el adecuado desarrollo de la actividad.
10. Mantener una permanente actitud de respeto, entregando un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los y las integrantes de la comunidad educativa, en especial a sus compañeros, enfatizando el diálogo, evitando agresiones verbales, físicas, morales y/o psicológicas, salvaguardando la vida privada de quienes le rodean.
11. Reconocer y respetar en los otros/as los mismos derechos que exige para sí, manifestando y promoviendo iniciativas y sugerencias a favor del bien común, a través de los conductos regulares.
12. Comunicar de manera activa su opinión, de manera asertiva.

#### ***e. Padres y/o apoderados***

##### **Derechos de los Padres / Apoderados:**

1. A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto del rendimiento académico, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del colegio.
2. A ser escuchados/as y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Colegio, como por ejemplo en el Centro de Padres.
3. A tener acceso a documentos oficiales, tales como el Proyecto Educativo del establecimiento, al Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción.
4. A recibir un trato respetuoso por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. A sostener entrevistas, con profesores o profesoras del curso respectivo para dialogar sobre inquietudes relacionadas con el proceso de aprendizaje de sus pupilos o pupilas, previamente establecidas.
6. A solicitar entrevista con algún integrante del Equipo Directivo, manteniendo el conducto regular.
7. A ser informado oportunamente de las faltas cometidas al Reglamento de Convivencia Escolar, así como las medidas o sanciones que se apliquen a su estudiante.

##### **Deberes de los Padres / Apoderados:**

1. A educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
2. Apoyar su proceso educativo.
3. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
4. Aceptar y respetar su normativa interna.
5. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
6. Participar organizadamente a través de los canales pertinentes y disponibles de participación institucional. (Directivas de curso y centro de padres, madres y apoderados)
7. Participar en las actividades que el colegio promueva, colaborando en la acción formativa, educativa y social del colegio a fin de lograr el desarrollo integral de sus pupilos o pupilas.
8. Promover en sus pupilos o pupilas, el respeto, tolerancia y solidaridad hacia los miembros de la comunidad escolar y de su entorno y velar por la buena presentación e higiene de ellos.
9. Responder y acudir a las citaciones que el colegio realice e informarse

oportunamente de las comunicaciones, evaluaciones y registros de calificaciones mediante la revisión periódica.

10. Justificar presencialmente las inasistencias a clases, atrasos y ausencia a cualquier procedimiento evaluativo de sus pupilos o pupilas. Presentar en los plazos estipulados los informes médicos, psicopedagógicos, psicológicos o de otros especialistas tratantes que se soliciten y asegurar el tratamiento respectivo (Ver Reglamento de evaluación).
11. Asistir a reuniones de apoderados o apoderadas y en el caso de no poder asistir, justificar su inasistencia a reuniones o citaciones del establecimiento.
12. Responder por el daño causado por su estudiante, mediante la reparación o reposición de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa u otros implementos de propiedad del colegio o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
13. Respetar el horario de atención para apoderados y apoderadas de los Docentes, Directivos y Asistentes de la Educación.
14. En el caso de la negativa de un apoderado o apoderada a firmar un documento oficial del establecimiento (carta de compromiso, suspensión y/o cancelación o no renovación de matrícula). El establecimiento cuenta con la facultad de hacer válido el documento vía carta certificada y ésta será válida como información para efectos de apelación.
15. Respetar los espacios físicos del colegio y las restricciones de acceso, solicitando autorización.

#### **f. Sostenedor**

##### **Derechos del Sostenedor:**

1. A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
2. establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. A solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

##### **Deberes del Sostenedor:**

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será de carácter público.
4. Entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley, y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
5. Velar por el bienestar y seguridad de los integrantes de la Institución Educativa.

A

## TÍTULO TERCERO Organización del Colegio

### **Artículo 4. De la organización escolar de Pre básica a IV° Medio:**

El inicio y término de las actividades escolares anuales, así como las vacaciones y suspensión de actividades son determinados por la Dirección del Colegio, según las pautas entregadas por el Ministerio de Educación, a través del calendario anual escolar, lo que será informado a comienzos del año escolar.

### **Artículo 5. Régimen Jornada Escolar**

El Colegio Santa Victoria cuenta con Jornada Escolar Completa.

### **Artículo 6. Horarios:**

El establecimiento fijará su horario a principios del año escolar, respetando las normas establecidas por el Ministerio de Educación.

Horario Educación Parvularia

Nivel	Jornada mañana
Pre-Kinder- Kinder	08:00 a 12:00

Horario 1° a 8° año de Educación Básica

Lunes a Jueves	Viernes
08:00 a 15:10	08:00 a 13:10

Horario I° a IV° año de Enseñanza Media

Lunes a Jueves	Viernes
08:00 a 15:10 o 16:45	08:00 a 13:10

### **Artículo 7. Configuración de cursos:**

El establecimiento se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo el clima en el aula, aprendizajes y matrícula.

### **Artículo 8. Uniforme Escolar:**

El Colegio Santa Victoria de Peñalolén establece el uso obligatorio del uniforme escolar, el cual debe utilizarse por todos los y las estudiantes en el horario de clases. El uniforme puede ser adquirido en locales de confección de uniformes o en tiendas.

El uniforme escolar está compuesto por las prendas que serán detalladas a continuación:

- Buzo oficial del colegio.
- Polera del colegio blanca cuello piqué.
- Zapatos o zapatillas de color negro o blanco.
- Polar institucional azul marino o chaqueta azul marino sin logos ni estampados.

Para educación física:

- Buzo deportivo oficial del colegio.
- Polera del colegio blanca cuello redondo.
- Calzas y/o pantalones cortos azul o gris.
- Zapatillas aptas para la asignatura.

#### **IMPORTANTE:**

- El uso del uniforme escolar es obligatorio.
- Poleras o polerones de otros colores y/o que tengan estampados ~~gardas~~ no corresponden al del uniforme.
- En las clases de Educación Física, se autorizará a realizar los ejercicios con otra polera, pero al finalizar la clase, los y las estudiantes deberán ir al baño a asearse y cambiarse la polera, por la del colegio.

#### **Artículo 9. Del uso de las Dependencias**

Como el colegio es un lugar para todos, es responsabilidad de cada integrante de la comunidad el cuidado y la mantención de la infraestructura, materiales educativos y aseo, implicando un uso correcto de todas las dependencias (aula, biblioteca, laboratorios, baños, etc.), por lo cual, en caso de causar daño o destrucción en forma intencionada o no, el apoderado o apoderada deberá reparar o reintegrar el deterioro ocasionado.

#### **Artículo 10. Almuerzos:**

En el horario de colación, los y las estudiantes que comen en el comedor son apoyados por un/a asistentes de la educación. Los apoderados que lleven almuerzo a sus estudiantes tendrán que ser recepcionados entre las 12:00 y las 12:30 por la entrada de Pedro Rico 6120 con las loncheras identificadas con el nombre del estudiante, para favorecer la presencia de monitores y monitoras de convivencia escolar con los y las estudiantes.

#### **Artículo 11. Objetos de Valor**

Está prohibido el ingreso de objetos de valor al establecimiento. El establecimiento no se responsabiliza de la pérdida o robo de estos. En esta categoría se encuentran: celulares, reproductores de música, cámaras de video o fotográficas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos, montos altos de dinero, entre otros. No obstante, de ser preciso que los y las estudiantes porten celular, para mantener una comunicación con su padre o madre, o bien, para actividades en clase autorizadas por el profesor o profesora.

#### **Artículo 12. Actividades extracurriculares**

- Toda actividad extracurricular se efectuará de preferencia en horario distinto al habitual de clases. Algunas actividades escolares, tales como salidas pedagógicas, visitas a universidades, entre otras, se realizan durante la jornada para favorecer la participación de todos nuestros estudiantes. En ambos casos, las actividades serán informadas a los apoderados vía comunicación y siempre serán acompañados por el personal del colegio.
- El apoderado/a deberá dar su consentimiento para la participación de su pupilo por escrito, antes de que se realice la actividad fuera del establecimiento, sin esta autorización el o la estudiante no podrá participar de la actividad.
- Las actividades ofrecidas por el colegio, como talleres u otras, se realizarán después de la jornada escolar.
- En el colegio, se podrán realizar los días sábados actividades planificadas y de libre elección, autorizadas previamente por la Dirección del establecimiento.

Para participar de estas actividades no se exigirá cobros, ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, tales como fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier

naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, las familias de los y las estudiantes podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Los aportes que al efecto se realicen no constituirán donaciones.

### **Artículo 13. Salidas del establecimiento**

- Cada vez que se realicen Salidas de estudiantes fuera del Establecimiento, por alguna actividad pedagógica, encuentro deportivo, cultural u otro en que participen grupos cursos, o estudiantes específicos, se enviará documento de autorización al apoderado/a, el cual debe ser firmado por el o la apoderada y devuelto en fecha definida en el mismo documento. Se pone de manifiesto que, sin esta autorización firmada, el colegio no puede permitir la participación de él o la estudiante en dicha actividad.
- Toda actividad planificada por el colegio que sea realizada fuera de éste, es responsabilidad del establecimiento informar a la provincial de educación de manera previa para la realización de la actividad.
- Los paseos, giras de estudio, fiestas y otras actividades, que sean planificadas en horarios de clases o en otro horario que no corresponde a la jornada, organizados por los cursos, no serán responsabilidad del colegio, ni de sus funcionarios, menos aún participar en actividades de financiamiento para estos fines.
- Solo se permitirán las salidas con un fin pedagógico y mientras dure el año lectivo, ésta quedará detalladamente establecida en un protocolo de actuación.

### **Artículo 14. Retiro de estudiantes durante horario de clases**

- Al momento de realizar el retiro de él o la estudiante, el apoderado o apoderada deberá dirigirse a Inspectoría para comunicar los motivos por el cual realiza el retiro que impide la participación en clases.
- Cada vez que un apoderado o apoderada realice el retiro de algún estudiante, debe quedar constancia de esto en el libro de retiro. A su vez, el libro de retiro debe dejar constancia del nombre, cédula de identidad y firma de la persona que retira, así como la hora y motivo del retiro. En el caso de que la persona que retira al estudiante no sea el apoderado titular, quien retire al estudiante debe encontrarse registrado y autorizado previamente por el apoderado en la ficha personal de él o la estudiante.
- El apoderado/a podrá retirar al estudiante durante la jornada escolar, sólo en casos de extrema urgencia o cuando se llame desde el establecimiento para informar que su pupilo o pupila se encuentre enfermo. En caso contrario, se debe realizar el retiro en los horarios que el colegio establezca para estos efectos, con previo aviso. Dicha situación debe ser informada por Inspectoría al docente a cargo de la asignatura quien debe consignarlo en el libro de clases.
- Cuando algún estudiante sufra descompensaciones como consecuencia de alguna Necesidad Educativa Especial, crisis normativa y/o no normativa (Ejemplo, autoagresiones, llantos descontrolados, agresiones, entre otros), el colegio debe informar al apoderado de lo que está ocurriendo para adoptar la medida de retirarlo del establecimiento o trasladarlo a un centro asistencial, su fuese necesario.

### **Artículo 15. Proceso de Admisión:**

Según lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Colegio Santa Victoria, se regirá por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación. Toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, a través de la página web [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl)

### **Artículo 16. Regulaciones sobre el Pago o Becas:**

El colegio Santa Victoria de Peñalolén está adscrito a la **GRATUIDAD EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS QUE IMPARTE.**

## **TITULO CUARTO** **Instancias de Participación y Comunicación**

### **Artículo 17. Consejo Escolar**

Es la principal instancia de participación del establecimiento, está integrado por representantes de todos los agentes educativos que conforman la comunidad educativa: Dirección del establecimiento, quien lidera, gestiona y preside las reuniones del Consejo Escolar  
Presidente/a Centro de Padres, Madres y Apoderados  
Presidente/a Centro de Estudiantes.  
Representante de los y las Docentes.  
Representante de los y las Asistentes de la Educación  
Representante del Sostenedor

La tarea principal del Consejo Escolar es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, promover la buena convivencia, prevenir toda forma de violencia. Además de aprobar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. Este consejo se reunirá de acuerdo a la normativa vigente, a lo menos, cuatro veces al año.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del consejo, ni obstaculizar de cualquier modo su funcionamiento regular.

### **Artículo 18. Consejo de Profesores**

Se genera una instancia de encuentro, participación y expresión de los docentes, de carácter técnico, que se orienta a la reflexión y a temas técnico – pedagógicos, como también de convivencia dentro del colegio. Estas acciones permiten fortalecer el Proyecto Educativo Institucional.

El Consejo es de carácter consultivo e integra a la totalidad de los y las docentes, equipo directivo y profesionales del equipo de convivencia escolar del colegio. Estas reuniones deben realizarse una vez a la semana y quedará registrado en un acta, los temas de reflexión y propuestas que se hayan tratado en la jornada.

Estos consejos de profesores podrán tener carácter resolutivo en materia técnico - pedagógico, en conformidad al Proyecto Educativo Institucional.

### **Artículo 19. Estudiantes**

Los y las estudiantes son los actores principales de la comunidad, por ende, su participación en la vida escolar puede ser presentada de distintas maneras, tales como:

- **De manera individual:** cada estudiante tiene el derecho de exponer a las autoridades del Colegio Santa Victoria, aquellas situaciones tanto académicas, disciplinarias o administrativas que le afecten. Esto lo pueden realizar de manera verbal o por escrito.
- **Delegados por curso:** Son elegidos democráticamente en el curso, para que puedan representar sus intereses o inquietudes en el Centro de Estudiantes o a autoridades del colegio.
- **Centro General de Estudiantes:** Su finalidad es servir a todos los estudiantes como medio para desarrollar entre todos los estudiantes el pensamiento reflexivo, juicio crítico y voluntad de acción, con el objetivo de fomentar la vida democrática y prepararlos para participar en los cambios



culturales y sociales. El Centro de Estudiantes estará a cargo de un/a docente asesor/a y puede programar actividades y/o planes de trabajos, los que, tienen que ser presentados al equipo directivo del colegio.

## **Artículo 20. Apoderados**

Los apoderados y apoderadas cumplen un rol vital en el proceso educativo de sus pupilos, por lo que muy relevante su participación en el proceso de enseñanza – aprendizaje, es por esto que los apoderados o apoderadas pueden participar de las siguientes formas:

- **Forma individual:** Los apoderados y apoderadas pueden exponer o solicitar que se les dé a conocer aspectos que puedan afectar directamente al estudiante, ya sea en el área académica, formativa, disciplinaria o administrativa. Es importante que el apoderado siga el conducto regular anteriormente indicado.
- **De Manera Colectiva: Centro General de Padres y/o Apoderados Colegio Santa Victoria**

Es un organismo que comparte y colabora en acciones educativas y sociales del colegio. Sus acciones deberán promover la solidaridad, cohesión grupal entre los miembros, apoyará en las labores educativas y estimulará el desarrollo y progreso de la comunidad educativa.

El Colegio Santa Victoria espera que se cumplan con los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas con respecto a la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los padres, madres y/o apoderados que en la organización a partir de metas educativas en común y canalizar sus intereses.
3. Fomentar vínculos entre la familia y el colegio para que los padres, madres y/o apoderados puedan apoyar la educación escolar.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo actividades o trabajo que desarrolla el CGPA, ya sea creando alianzas con instituciones o agentes comunitarios que puedan contribuir a los estudiantes y comunidad educativa en general.
5. Realizar acciones que favorezcan la formación integral de los y las estudiantes.
6. Mantener una comunicación fluida con las autoridades educativas para poder intercambiar información e inquietudes.
7. Integrarán esta organización los siguientes organismos:
  - a. *Asamblea General:* Constituida por los padres, madres y/o apoderados que deseen participar.
  - b. *Directiva:* Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Director/a.
  - c. *Subcentro:* Integrado por los padres, madres y/o apoderados del respectivo curso.
8. El CGPA pueden cobrar un aporte anual. Este aporte es voluntario.
9. El Colegio designará a un profesional asignado por dirección, que oficiará como Asesor del CGPA.
10. El CGPA se constituye cada 2 años
11. Se realizarán reuniones cada 3 meses, deberán participar la directiva del CGPA, los delegados de los cursos y algún representante de Dirección

## **Artículo 21. De la relación y comunicación de los apoderados del colegio**

- **Medios Oficiales de comunicación Colegio Santa Victoria.**

Se establecen medios oficiales de comunicación entre el colegio Santa Victoria y los padres, madres y/o apoderados, que permitan generar instancias en donde se intercambie informaciones de nuestros y nuestras estudiantes. Estos canales pueden ser planificados y/o coordinados; o de manera imprevista, que responde a situaciones emergente que pueden ocurrir en el transcurso del año. Con el objetivo de respetar a todos los actores de la comunidad educativa y

con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva a las solicitudes o entregar respuestas a lo que se requiera, se presenta el conducto regular que deberá respetar la comunidad educativa:

- i. Profesor Asignatura
- ii. Profesor jefe
- iii. Coordinadores académicos y/o Encargado/a de Convivencia
- iv. Director/a

Para poder mantener una comunicación productiva con nuestros apoderados y apoderadas, con la intención de que se generen relaciones con resultados positivos, es que mantendremos las siguientes modalidades de comunicación:

- **Kimche:** Es la Apps y plataforma que utiliza el colegio para informar rendimiento académico y además permite enviar información a los apoderados y apoderadas.
- **Llamadas telefónicas:** Se realizarán llamadas telefónicas para agendar entrevistas o para informar situaciones tales como, accidentes escolares, descompensaciones de algún estudiante u otro.
- **Circulares:** Son un medio oficial de comunicación entre el colegio y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del colegio. Estas serán publicadas en la página web del colegio [www.colegiosantavictoria.cl](http://www.colegiosantavictoria.cl)
- **Entrevistas individuales:** En estas participará el apoderado o apoderada y algún miembro del colegio, tales como docentes, equipo directivo, profesionales e inspectores. Estas entrevistas pueden ser agendadas por algún funcionario del colegio o el apoderado puede solicitar entrevista en portería. Estas entrevistas entre el apoderado o apoderada y algún miembro de la comunidad educativa, quedará registrada en un acta.  
La puntualidad es fundamental para el éxito de la entrevista, si llegase a atrasarse en su llegada, puede reagendar una nueva entrevista.
- **Instancias formales:** Son reuniones en donde concurren más de un apoderado o apoderada, con docentes, directivos u otro funcionario, tales como:
  - o **Reuniones de curso:** Se realizarán reuniones en cada curso, participando la totalidad de padres, madres y/o apoderados del respectivo curso con el profesor o profesora jefe. Es una instancia donde se abarcan temas académicos y de convivencia escolar.  
Las apoderados o apoderadas que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán informar a su docente de jefatura correspondiente, por los medios de comunicación establecidos lo antes posible a la fecha en que se efectuó la reunión.  
Dependiendo de la contingencia sanitaria, las reuniones podrán ser desarrolladas de manera virtual.
  - o **Reuniones de Integración:** En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos estudiantes participen en dicho programa.

## TITULO QUINTO

### CLIMA ESCOLAR

#### Artículo 22. Consideraciones

- El Clima Escolar es el ambiente o contexto donde se producen las interacciones, enseñanzas y aprendizajes en el Colegio. Existen componentes que influyen en el clima, tales como, infraestructura, reglas y normas, comunicación e interacción entre personas, sentimientos y actitudes compartidas en el colegio; todo esto es necesario para la apropiación de conocimientos, habilidades y actitudes de nuestros y nuestras estudiantes.
- En el contexto de la responsabilidad, son importantes estas exigencias, asistencia diaria a clases, puntualidad y buen comportamiento, para favorecer el ambiente de aprendizaje y sana convivencia. Lo que refleja a un estudiante comprometido con el Proyecto Educativo.

#### Artículo 23. Asistencia

- La asistencia escolar es una condición que, al ser cumplida, permite que los y las estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se esperan durante la educación escolar, contribuyendo en el desarrollo socio afectivo, promoviendo el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos que le servirán en la vida futura.

El modelo pedagógico que se basa en el proceso de enseñanza – aprendizaje se realiza según lo planificado, por lo tanto, es fundamental que los y las estudiantes cumplan con los objetivos y aprendizajes esperados. Es por esto que se aspira a que los y las estudiantes tengan una asistencia superior al 100%. Es por este motivo que los apoderados y apoderadas den cumplimiento a sus deberes, garantizando las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el colegio.

- Las inasistencias de los y las estudiantes a clases, ya sea por enfermedad u otros motivos deberán ser:
  - o En el caso de ausentarse por motivos de salud, deberá hacer entrega de certificado médico dentro de 48 horas al colegio.
  - o Si un estudiante se presenta a clases sin justificativo o licencia certificado médico, se llamará al apoderado o apoderada para que se presente al día siguiente.
  - o Las inasistencias a pruebas: En el caso de que los y las estudiantes se ausente a dar una prueba por razones de salud, se debe presentar certificado médico y se procederá con lo que indique el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro colegio.

#### Artículo 24. Puntualidad

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar, siendo puntuales con las actividades programadas.
- Los horarios de clases, están debidamente indicados en sus respectivas salas.
- La jornada de clases inicia a las 8:00 horas, la llegada posterior a esa hora, se considera atraso, por lo que inmediatamente será registrado el atraso, encargándose de esta labor los monitores del Colegio.
- La acumulación de más de tres atrasos de parte de un estudiante, se informará al apoderado o apoderada para que concurra al colegio y firmar los atrasos. El objetivo es conversar la situación con el apoderado y buscar soluciones. De persistir los atrasos, el apoderado volverá a ser citado.

#### Artículo 25. Dispositivos electrónicos.

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los y las estudiantes.

- El uso de dispositivos electrónicos tales como, celulares, smartphones, tablets, notebooks y otros similares, podrán utilizarse en clases, cuando el o la docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de herramientas tecnológicas para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.
- El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

**Artículo 26. Programas transversales que apoyan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia.**

El Colegio Santa Victoria cuenta con Planes y Programas de trabajo que tienen como objetivo principal el desarrollo de habilidades y competencias transversales para trabajar con la comunidad educativa, los que al trabajar en conjunto permiten fortalecer el ambiente protector de la infancia, dentro de estos planes y programas se encuentran:

- a. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
- b. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género
- c. Plan de Formación Ciudadana
- d. Plan Integral de Seguridad Escolar
- e. Plan de Hábitos de Vida Saludable

## **TÍTULO SEXTO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Artículo 27. Consideraciones preliminares**

Nuestro Manual de Convivencia Escolar, considera el respeto a determinados principios que son fundamentales para el desarrollo de niños, niñas y jóvenes. Dentro de estos principios encontramos:

- a. Interés Superior del niño, niña y adolescente
- b. Dignidad del Ser Humano
- c. Principio de Interculturalidad
- d. Proporcionalidad y gradualidad
- e. No Discriminación Arbitraria
- f. Participación
- g. Legalidad, justo y racional procedimiento
- h. Libre Asociación

En virtud del artículo 46 letra f) de la Ley General de Educación, el Manual de Convivencia contiene políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan una falta a la buena convivencia escolar, de acuerdo a su gravedad.

Se establecen medidas disciplinarias, las cuales pueden incluir medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. También se incluyen los procedimientos a seguir frente a la ocurrencia de faltas, garantizando el debido proceso y procedimiento racional y justo.

### **Artículo 28. Encargado/a de Convivencia Escolar**

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del establecimiento educacional y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

Corresponderá al Encargado/a de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo y debido proceso. La función del/la Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia escolar. En estos ámbitos de funciones se entenderá, además:
  - Proponer al Consejo Escolar los planes de prevención de acoso escolar.
  - Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, en materias de Convivencia.
  - Acoger las acusaciones sobre acoso escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Realizar la recopilación de antecedentes y emitir los informes respectivos de acuerdo con los procedimientos establecidos por el presente Reglamento de Convivencia Escolar, en caso de faltas a la convivencia escolar.
- Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes al director debiendo previamente escuchar al Consejo Escolar.
- Coordinación con profesores/as jefes para desarrollar el seguimiento de medidas adoptadas.
- Entregar acta a director/a de la resolución ante casos que interfieran con la Convivencia Escolar, para su aprobación o rechazo de medidas disciplinarias y/o reparatorias, para luego realizar el informe definitivo si amerita, entregando una copia al apoderado.

### **Artículo 29. Del equipo de Formación y Convivencia Escolar**

El Equipo de Convivencia Escolar lo componen:

- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Psicólogo/a
- Monitores de Patio

### **Artículo 30. De los comportamientos esperados en los y las Estudiantes**

Los y las estudiantes del Colegio Santa Victoria de Peñalolén deberán mantener en cada actividad educativa comportamientos de respeto, responsabilidad, solidaridad, honestidad, dentro de otras.

Se considerarán constitutivas de **violencia escolar**, las siguientes conductas:

- a. Decir garabatos o insultos, hacer gestos groseros, amenazantes u ofender, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, ya sea golpeando o ejerciendo violencia en contra de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Amenazar, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de algún miembro de la comunidad educativa.
- e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad u otra circunstancia.
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a algún integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, mensajes de textos, WhatsApp, correo electrónico, sitios web u otro medio virtual y tecnológico.
- g. Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conductade maltrato escolar.
- h. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i. Portar todo tipo de armas, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas en el interior del colegio o en actividades organizadas, coordinadaso supervisadas por el colegio.
- k. Alguna conducta que no esté descrita anteriormente, pero que atente directamenteen contra de la convivencia escolar.

### **Artículo 31. De las Comportamientos de los miembros adultos de la Comunidad Educativa**

Los apoderados deben informarse, respetar y contribuir en el cumplimiento de las normasde convivencia y funcionamiento del colegio. En el caso de que existan faltas a los deberes de los apoderados, se citará a este para manifestarle la importancia de su rol y cumplimiento de sus deberes y de la influencia que tiene este apoyo en el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hijo o pupilo. En esta reunión con el Profesor o Profesorajefe, se establecerán compromisos lo que quedarán registrados en la ficha de entrevista. Enel caso

de que exista un incumplimiento de los compromisos o en el caso de que existan nuevas faltas, se citará al apoderado o apoderada y se informará de la posible sanción de cambio de apoderado o apoderada, en la medida que no cumpla con los acuerdos establecidos.

Si el apoderado o apoderada no cumple con las normas previstas anteriormente, el colegio tiene la facultad de exigir un cambio de apoderado.

Si las acciones del apoderado o apoderada afectan la convivencia escolar o afectan en los derechos de algún miembro de la comunidad educativa, el colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la

comunidad educativa la prohibición del ingreso del apoderado al establecimiento y/o cambio de apoderado.

En el caso de que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado o apoderada afecten u obstaculicen el proceso educativo de su hijo, hija o pupilo, será considerado como vulneración de derechos, por lo que el colegio tiene la facultad de activar el protocolo de vulneración de derechos, activando la red de protección a menores y/o solicitando al tribunal de familia que tome medidas de protección para nuestro o nuestras estudiantes.

Si las faltas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado o apoderada son constitutivas de delito, el colegio realizará la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas, desde que toma conocimiento de los hechos.

## **Artículo 32. FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los/as estudiantes y miembros de la comunidad educativa en general.

Las faltas se abordarán con medidas formativas (pedagógicas), de apoyo psicosocial, reparatorias y/o disciplinarias, de acuerdo con los criterios de gradualidad y proporcionalidad tomando en cuenta la gravedad, y los factores atenuantes y agravantes que pudieren estar involucrados. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo, entre un párvulo y un miembro de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria, en contra del niño o niña que presente dicho comportamiento, por cuanto éstos se encuentran en proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros.

En los niveles superiores para la aplicación de una medida disciplinaria, se tendrá siempre en cuenta la edad, etapa de desarrollo, madurez, y grado de autonomía del estudiante que cometió la falta.

## **33. FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS**

### **33.1 FALTAS LEVES**

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Se consideran faltas leves:

- a. Incumplimiento del uniforme escolar o vestuario de Educación Física.
- b. Faltar a clases o llegar atrasado sin causas justificadas.
- c. Incumplimientos a sus obligaciones escolares (tareas, trabajos,

materiales).

- d. Interrumpir el normal desarrollo de la clase, conversando o distrayendo a los/as demás compañeros/as.
- e. Uso de artículos tecnológicos no autorizados durante las horas de clases.
- f. Usar las dependencias del colegio para realizar ventas, rifas u otras actividades de esta índole no autorizadas por la Dirección del colegio.
- g. Otras que se ajusten a la definición de falta leve.

### **33.2 FALTAS GRAVES**

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de un miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Son faltas graves:

- Agredir verbalmente o por cualquier medio escrito o tecnológico a otro miembro de la comunidad educativa, siempre que no constituya acoso escolar, en cuyo caso será de extrema gravedad.
- Cometer, intentar o colaborar con fraudes en las evaluaciones que realiza el colegio.
- No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del colegio sin la debida justificación.
- Hacer mal uso de textos escolares.
- Navegar por sitios web de contenido sexual, siempre que ello no importe almacenamiento, distribución o comercialización, pues en tal caso importa falta gravísima de acuerdo con la normativa vigente.
- La comisión al interior del Colegio de conductas que atenten contra las buenas costumbres, que sean inadecuadas o impropias en relación con las actividades de un establecimiento educacional, como, por ejemplo, las demostraciones excesivas de afecto físico.
- Impedir u obstaculizar conscientemente la comunicación entre el colegio y el apoderado.
- Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre o símbolo de la institución.
- Dañar instalaciones del colegio.
- Rayar cualquier instalación del Colegio.
- Adjudicarse derechos o de representación no autorizados por la Dirección del Colegio.
- Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
- No asistir a clases, en desconocimiento de su apoderado y sin la autorización de éste.
- Otras que se ajusten a la definición de falta grave.

### **33.3. FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD O GRAVÍSIMAS**

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad



física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito.

Son faltas gravísimas:

- a. Fugarse del colegio.
- b. Robos, hurtos y otros delitos contra la propiedad.
- c. Abuso y acoso sexual.
- d. Portar, transportar, consumir o vender alcohol o drogas en el colegio.
- e. Fumar o comercializar cigarrillos en las dependencias del colegio.
- f. Portar cualquier elemento que ponga en riesgo su propia integridad o la de los/las integrantes de la comunidad educativa, como objetos corto punzante, armas de fuego, bombas incendiarias, material pirotécnico, elementos explosivos o de ruido, combustibles y otros semejantes.
- g. Agresión física dentro o fuera del establecimiento, a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- h. Amenazar o provocar a otro/a estudiante, para lograr concretar agresiones físicas o psicológicas a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- i. Almacenar, distribuir o comercializar material pornográfico en cualquiera de sus formas.
- j. Falsificar documentos, firmas o timbres de la institución para cometer fraude.
- k. Ejercer Bullying o acoso escolar.
- l. Facilitar de cualquier manera el acceso al Colegio a personas extrañas a éste, sin autorización expresa de la dirección.
- m. Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, alterar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases digitales, así como cualquier otra conducta semejante.
- n. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- o. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.
- p. Grabar sin consentimiento a integrantes de la Comunidad Escolar.
- q. Otras que se ajusten a la definición de faltas gravísimas.

**ii. FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

Se considerarán faltas a la buena convivencia y al normal desarrollo de las actividades escolares por parte de los padres, madres y apoderados:

- No asistir a reuniones de curso.
- No asistir a las entrevistas a las que ha sido citado.
- Negarse a participar de las actividades formativas a las que son citados

- Manifestar claro abandono o negligencia en su rol de primeros educadores, no apoyando la formación de sus hijos según lo propuesto por el colegio.
- Agredir a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Ante la ocurrencia de estos hechos, se conversará con los/as involucrados/as, quedando registro escrito de ello.

En casos de mayor gravedad como agresiones a un miembro de la comunidad o claro abandono del estudiante, el director podrá solicitar el cambio de apoderado y realizar las denuncias pertinentes.

## **34. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS**

### **ATENUANTES**

Se considerarán atenuantes de las faltas, situaciones o acciones que vienen a disminuir la gravedad de la falta cometida, tales como:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante que cometió la falta.
- Reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- Compromiso de cambio de conducta.
- Manifestar un aprendizaje de la falta cometida.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Antecedentes positivos previos a la falta.
- Ausencia de medidas disciplinarias previas.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- Disculparse.
- Colaborar espontáneamente con acciones que compensen el daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del estudiante ni ser contrarias a su dignidad y contar con la aceptación del apoderado/a.
- Voluntad del responsable de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a).
  - Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
  - Actuar en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.
  - Actuar bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.

### **AGRAVANTES**

Se considerarán agravantes de las faltas, situaciones o acciones que vienen a aumentar la gravedad de la falta cometida, tales como:

- Haber actuado en anonimato o con una identidad falsa.
- Carácter humillante del maltrato en caso de que lo hubiere.
- Edad, etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la víctima si la hubiere.

- Conductas que atenten contra los derechos del/la estudiante, docente, asistente de la educación, equipo directivo o apoderado/a, que afecten su integridad física o moral, y su dignidad.
- Abuso de una posición superior, ya sea física, de edad, de autoridad u otra.
- La premeditación del hecho. Haber actuado con intencionalidad.
- Una actitud desafiante contra la autoridad y poco colaboradora ante la reparación de los hechos ocurridos.
- No manifestar arrepentimiento.
- Falta de compromiso para la mejora.
- Actitud indiferente ante su situación disciplinaria.
- La reiteración de una falta.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Aprovechamiento de confianza depositada en la persona.
- Amenazas posteriores a víctimas, si las hubiere.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Pluralidad de agresores. Actuar en grupo contra una persona.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

## **Artículo 35 MEDIDAS Y SANCIONES**

### **MEDIDAS PEDAGÓGICAS**

Estas medidas son acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño y de no volver a cometer una falta. Son una orientación para el crecimiento personal, y análisis y resolución de las variables que indujeron la falta.

Pueden ser, entre otras:

- **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos o su sala; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, preparar y exponer temas educativos, otras acorde a su edad.

- **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores institucionales.
- **Participación en talleres:** Participación en taller enfocado a una temática en específico, a cargo de un profesional del establecimiento como psicólogo, Encargado de Convivencia Escolar, profesor o Inspector Docente. Ejs. De talleres pueden ser: resolución de conflictos, relaciones interpersonales, autoestima, control de impulsos, entre otros.

## **MEDIDAS REPARATORIAS**

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. El punto de partida de toda medida de reparación es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, ya que la obligatoriedad la hace perder su sentido, que es la responsabilización del acto. Estas medidas podrán implementarse por el estudiante que cometió el daño, o por sus padres o apoderados, según su alcance

Ejemplos:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- La devolución de un bien.

## **MEDIDAS PSICOSOCIALES**

Corresponden a medidas hacia un estudiante o hacia él y su entorno, tendientes a diagnosticar e intervenir las condiciones que inciden en su problemática particular. Pueden ser llevadas a cabo por el equipo psicosocial del colegio o bien por las redes de apoyo territoriales. En cualquier caso, será fundamental el compromiso y adhesión de los padres, madres o apoderados a estas medidas.

Ejemplos:

- Plan de intervención individual al estudiante, coordinado por el psicólogo del establecimiento.
- Derivaciones a tratamiento externo, ya sea individual o familiar.
- Participación en talleres para padres a cargo del equipo psicosocial del colegio.

## **MEDIDAS PROTECCIONALES**

Son aquellas cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto algún miembro de la comunidad escolar. Dentro de las medidas de protección que podrá adoptar el Encargado de Convivencia Escolar, se encuentran:

- Suspensión de clases.
- Retiro del estudiante por parte del apoderado del establecimiento durante la jornada escolar.
- Cambio de curso. Cambio de apoderado/a.

Estas medidas deberán ser adoptadas toda vez que se ponga en riesgo la

integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar. Se deben tomar siempre estas medidas a fin de evitar la victimización secundaria o la revictimización.

## **MEDIDAS CAUTELARES**

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 21.128 (Aula Segura), el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna falta grave o gravísima de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula o que afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo señalado por esta misma Ley.

## **Artículo. 36 SANCIONES Y MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FALTA**

### **MEDIDAS PARA FALTAS LEVES**

- Medida pedagógica o formativa de diálogo personal con el estudiante o de diálogo grupal reflexivo, en caso de tratarse de más de un involucrado en la falta.
- Diálogo personal formativo, dejando constancia de ella en Hoja de Vida del estudiante.
- Comunicación escrita al apoderado(a) mediante Libreta de Comunicaciones poniendo en su conocimiento la falta cometida por el estudiante.
- Se dispondrá también medida pedagógica de servicio comunitario o pedagógico según sea la naturaleza de la falta.
- Citación al apoderado(a), dejando constancia en Hoja de Entrevista al Apoderado(a) a fin de llegar a acuerdos, establecer compromisos y promover cambios.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas leves no constituirá en ningún caso falta grave o gravísima y sólo se tomarán en consideración para la aplicación de la sanción o medida superior, para este tipo de faltas o para determinar medidas psicosociales, resguardar el derecho a la educación del estudiante(a) y establecer compromisos.

### **MEDIDAS Y SANCIONES PARA FALTAS GRAVES**

- Citación al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar. Se registrará la falta en la Hoja de Vida del estudiante en Libro de Clases y en Hoja de Entrevista al apoderado(a).
- Derivación del estudiante a Coordinación Pedagógica, Inspectoría o Psicología a fin de establecer medidas pedagógicas o formativas de acuerdo con la entidad de la falta; en toda ocasión se deberá contemplar diálogo reflexivo individual o grupal, y además servicio pedagógico o comunitario si procede. Se podrá solicitar autorización para que el estudiante sea evaluado por especialistas internos o externos, entre otras y ofrecer plan de acompañamiento.
- Suspensión por un 01 día, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
- Suspensión hasta 03 días, en caso de reincidir en la falta y existencia de riesgo

potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones, vía telefónica, correo electrónico carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer posible apoyo especializado externo.

- De acuerdo con la naturaleza de la falta se podrán y si las partes están de acuerdo se podrán establecer las medidas reparatorias establecidas en este Reglamento.

La medida de suspensión es excepcional, pues constituye una limitación al ejercicio del derecho a la educación del que gozan los y las estudiantes y por tanto debe tener una aplicación restringida a casos en que la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional constituya un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida, considerando también los atenuantes y agravantes que puedan concurrir.

La acumulación de faltas graves no constituirá en ningún caso falta gravísima y sólo se tomarán en consideración para la aplicación de la sanción o medida superior, para este tipo de faltas o para determinar medidas psicosociales, resguardar el derecho a la educación del estudiante(a) y establecer compromisos y su cumplimiento.

### **MEDIDAS Y SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS**

- Medida proteccional de suspensión hasta por 05 días. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo, en caso de que ello no fuese posible de brindar por el establecimiento educacional.

Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar y podrá prorrogarse por una sola vez por otros 5 días, en caso de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

- Condicionalidad de la matrícula del(la) estudiante. Esta primera condicionalidad no podrá en ningún caso exceder un período de 01 semestre.
- Como medida psicosocial se considerará la derivación a terapia personal, familiar, grupal, talleres de educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

En caso de ser procedente se podrá determinar la asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas realizados por organismos externos.

Se podrá disponer la participación del estudiante en tratamiento psicológico externo y acompañar al establecimiento certificado de dicha participación en donde se determinará los apoyos pedagógicos y psicosociales al estudiante.

Se deben realizar derivaciones externas, ya sea a entidades públicas o privadas. Se podrá determinar en conjunto con el apoderado(a) la inscripción y participación del estudiante en centro de apoyo psicosocial para que este reciba la atención y/o el apoyo necesario para su problemática.

- La suspensión indefinida, la reducción de jornada y la obligación del estudiante de rendir sólo evaluaciones se encuentran prohibidas por la normativa educacional, y sólo podrán aplicarse excepcionalmente, por encontrarse establecidas en el presente Reglamento, ser debidamente acreditada su necesidad y existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- Suspensión de participación en ceremonia de graduación u otra actividad en que pueda verse comprometida su integridad o la de otros miembros de la comunidad escolar.
- Cancelación de matrícula correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar y se regirá por las normas del acápite De la Expulsión y Cancelación de matrícula, del presente Reglamento.
- Expulsión, se regirá por las normas del acápite De la Expulsión y Cancelación de matrícula del presente Reglamento y Apéndice N° 1 Ley N° 21.128 denominada "Aula Segura".

### **Artículo 37. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS Y SANCIONES**

Según el tipo de falta cometida, el responsable de la aplicación de los procedimientos a seguir deberá llevar a cabo un proceso desformalizado en caso de que la falta cometida sea leve, y un proceso formalizado si la falta cometida es grave o gravísima.

#### **DEL JUSTO, RACIONAL Y DEBIDO PROCESO**

Las medidas disciplinarias serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional. Para llevar a cabo se considerarán los siguientes procedimientos:

- Comunicación al estudiante (u otro actor) de la falta cometida, la cual está tipificada en el Manual de convivencia.
- Respeto a la presunción de inocencia.
- Garantizar el derecho a ser escuchado y a formular descargos.
- Al estudiante al cual se le imputa una falta y a su apoderado, se les notificará de la investigación y/o proceso en su contra. Se entregarán los antecedentes al estudiante y su familia para utilizarlos en su defensa, en caso de ser necesario.

Derecho a apelación: Como parte del justo procedimiento se reconoce la posibilidad de apelar, garantizando así el derecho a la defensa, frente a la aplicación de las medidas disciplinarias de suspensión y condicionalidad. Ésta se deberá desarrollar por Escrito a la Dirección del colegio en un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente en que se notifica.

#### **PROCEDIMIENTO DESFORMALIZADO**

Se trata de un procedimiento breve y sumario ante la ocurrencia de faltas leves en que primarán las actuaciones orales, debiendo no obstante levantarse acta, ya sea en el libro de clases, Hoja de Vida del estudiante, agenda escolar, Hoja de entrevista de estudiantes o apoderado/a. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se establezca una medida, ésta deberá ser siempre notificada al estudiante y apoderado/a.

#### **PROCEDIMIENTO FORMALIZADO**

Las faltas graves y gravísimas siempre deberán seguir procedimientos formalizados.

1. Conocida la infracción al Reglamento de Convivencia Escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá ponerla de inmediato en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar.
2. En caso de vulneración derechos de algún estudiante, se podrá determinar de inmediato medidas proteccionales, realizar las derivaciones internas o externas o poner los antecedentes a disposición de la autoridad policial, del Ministerio Público u autoridad judicial que el caso amerite
3. El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado titular, a través de alguno de estos medios:
  - Comunicación por medio de la agenda escolar.
  - Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al establecimiento educacional.
  - Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial), debiendo dejarse constancia escrita de ello.
  - Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado/a. Por el sólo envío de la notificación por los medios mencionados anteriormente, el/a apoderado/o se dará por enterado de la situación.
4. El/a Encargado/a de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo. Durante la investigación, los/as involucrados/as, podrán sugerir diligencias al director/a y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quién evaluará su pertinencia.
5. La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 15 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.
6. Durante la tramitación del procedimiento el Encargado/a de Convivencia, deberá investigar no solo aquellos hechos que sirvan para acreditar el hecho y la participación, sino también aquellas que sirvan para eximirlos, atenuarlos o agravarlos.
7. Durante el curso del procedimiento, el/la o los/as investigados/as deberán ser citados/as al menos en una oportunidad. Por otra parte, los y las estudiantes involucrados/as podrán solicitar declarar nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente. A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderado/a, según lo prefiera el estudiante. En caso de no concurrir el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.
8. Toda medida podrá ser apelada ante el/la director/a del establecimiento, para lo cual tendrá 05 días hábiles, debiendo éste dar respuesta dentro de 05 días hábiles.
9. Ante la apelación de medidas de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, deberá ser consultado siempre el Consejo de Profesores, quedando acta de dicha reunión.



## **PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno.
- Afecten gravemente la convivencia escolar.
- Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los/as miembros de la comunidad escolar.

El Director, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.
- 2) Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- 3) El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- 4) El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- 5) El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS**

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, hemos definido algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Estas podrán ser utilizadas según lo amerite la situación, considerando el contexto y la edad de los/as involucrados/as. En cualquier caso, habrá que tener siempre en consideración que este procedimiento sólo podrá aplicarse en casos de conflictos entre estudiantes de un mismo grupo etario que voluntariamente accedan a participar de estas instancias. En ningún caso el procedimiento de resolución pacífica de conflictos se podrá utilizar en caso de faltas de extrema gravedad.

Los medios de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de herramientas o técnicas que tienen por objeto solucionar las desavenencias o dificultades entre personas, no recurriendo a una medida disciplinaria, sino a una intervención activa de las partes, por ello la solución del problema nace de la confrontación y armonización de los valores e intereses contrapuestos de las

partes a través de alguna de las tres posibilidades que a continuación se explicitan.

**La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los/as implicados/as entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los/as involucrados/as se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

**El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los/as involucrados/as, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos/as los/as involucrados/as, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

**La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los/as involucrados/as a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos/as los/as involucrados/as aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

### **Artículo 38. De la obligación de denunciar delitos**

Serán consideradas acciones constitutivas de delitos como, por ejemplo:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Explotación Sexual
- Maltrato
- Explotación Laboral
- Amenazas de muerte o hacer daño
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Robos
- Hurtos
- Venta o tráfico de drogas

El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a los y las estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia dirección, encargado de convivencia escolar y profesores o profesoras del establecimiento educacional de todo nivel.

La ley obliga a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la existencia de un delito y esta debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que setoma conocimiento del hecho, ante alguno de estos organismos:

- Ministerio Público
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Adolescente. Los menores de 14 años, están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, es el Tribunal de Familia quien puede aplicar medidas de protección si es necesario.

## **TITULO SEPTIMO: RECONOCIMIENTO A COMPORTAMIENTOS DESTACADOS**

### **Artículo 54. Disposiciones para Premios y Reconocimientos**

Los premios que realiza el Colegio Santa Victoria, tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento entre los estudiantes, apoderados y el cuerpo docente del colegio, ya sea porque han cumplido cierta etapa o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

Teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo, en los valores centrales del proceso educativo, el colegio otorgará un estímulo al final del año escolar de los estudiantes que conforme un grupo curso con las siguientes características.

- 1) Curso mejor asistencia.
- 2) Curso Solidario.
- 3) Curso ecológico.

# **ANEXOS PROTOCOLOS**

## 1. Protocolo de Actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa

En la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar indica en él:

**Artículo 16 B:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

**Artículo 16 C:** Los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

**Artículo 16 D:** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

### Conceptos Relevantes:

- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses aparentemente incompatibles.

- **El Conflicto no es sinónimo de violencia**, pero si este es mal abordado o no es resuelto a tiempo puede derivar a situaciones de violencia. Esto puede ser resuelto a través de mediación, negociación o arbitraje.

- **Acoso Escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o Bullying), realizada fuera o dentro del colegio por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a una de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Art. 15 B, Ley N° 20.536)

El Bullying o Acoso Escolar tiene tres características principales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- a) Se produce entre pares y existe intencionalidad de hacer daño.
- b) Existe abuso de poder (relación asimétrica)
- c) Es sostenido en el tiempo, es decir se repite durante un periodo indefinido. Es un comportamiento de menoscabo, solapado, escondido y en algunos casos anónimos.

En caso de que un estudiante incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por aplicación de protocolo, las cuales se acompañarán, de ser necesario: de un acompañamiento psicológico en última instancia.

- **Violencia:** Es el uso del poder y la fuerza psicológica o física, siendo el daño al otro como una consecuencia.

- **Violencia o Maltrato Psicológico:** Es cuando un integrante de la comunidad educativa agrede a otros a través de insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación, creencia religiosa o exclusión social en forma directa o indirecta, verbal, por escrito, a través de redes sociales, correo electrónico, blogs, WhatsApp. También se consideran acciones tales como difundir rumores malintencionados, no hablar con un compañero, discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa.

- **Violencia o Maltrato Físico:** Toda agresión física que provoca daño o malestar, como por ejemplo patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, entre otros, que pueden ser realizados con el cuerpo o algún objeto. Desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.

- **Ciberbullying o Ciberacoso:** Acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos, tales como cámaras de fotografías y videos, celulares, sitios web, blogs, redes sociales, reloj momo, mensajes de textos, WhatsApp, entre otros.

Se considera también la grabación de actos violentos que luego suben a internet o se difunden a través de otro medio tecnológico.

Las situaciones de maltrato se pueden dar entre los diferentes miembros de la comunidad educativa: Entre estudiantes, adulto – estudiante, estudiante – adulto, entre adultos.

En relación al uso y acceso de la información generada durante el proceso de recopilación de antecedentes, será manejada en forma reservada por Dirección y Encargada de Convivencia Escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación)

**Importante:** Cualquier acto de violencia efectuado por un adulto a un niño, niña o adolescente menor de 18 años debe ser tratado bajo el protocolo de maltrato infantil.

### **Procedimiento:**

1. **Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de acoso escolar, éste deberá informar a Dirección y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.

Se aplicará Pauta de Indicadores de Urgencia y Cuestionario “A mí me sucede que” por parte del Profesor o Profesora Jefe y/o Encargada de Convivencia a la supuesta víctima de acoso escolar (Se anexan al final del Protocolo)

2. **Contención del Estudiante:** El Profesor o Profesora Jefe en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General acoge al o a la estudiante intimidada, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.

De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y al agredido por parte del establecimiento, a través de diagnóstico y apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará instancias externas de atención psicológica.

3. **Evaluación Preliminar de la Situación y Activación del Protocolo:** El Profesor o Profesora Jefe y algún miembro del equipo de convivencia deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos, en caso de que los hubiese (que deben ser una muestra representativa del curso: amigos tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario y personas neutrales), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en la ficha de los estudiante(s).

Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar

con él o los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.

Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Profesor o Profesora Jefe o Encargada de Convivencia se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

**4. Necesidad de Traslado a Centro Asistencial:** La Inspectora General y/o Inspectores evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, el o la estudiante serán acompañados por personal del establecimiento hasta que lleguen sus padres y/o apoderados. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

**5. Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos:**

La o el Director/a y Encargado/a de Convivencia comunicará al adulto responsable del estudiante involucrado y al propio estudiante el inicio del proceso de Investigación. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido. (este plazo será de 5 días hábiles desde que se notifica a los involucrados)

La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al o a los estudiantes señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

Con el fin de resguardar la seguridad de la víctima y por el bien superior del estudiante afectado (más aún, cuando existen lesiones de carácter físico) la Director/a tendrá la facultad de aplicar medida cautelar de suspensión, mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes.

En caso de que el estudiante haya asumido el acto por el que se pretende sancionar el apoderado junto al estudiante firmarán una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida disciplinaria de manera inmediata.

**6. De la Obligación de Denuncia de Delitos:** En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; la Director/a realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Juzgado de familia, etc.

**7. De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial:** La Director/a, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación de la resolución del proceso sancionatorio al estudiante y su apoderado, considerando agravantes y atenuantes.

- En caso de desestimar la acusación realizada “se compruebe que no hubo acoso o violencia escolar”; se procede a entrevistar en conjunto al o a la estudiante y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.

- En caso de confirmarse los hechos denunciados se aplicarán las sanciones según el reglamento interno del establecimiento, además de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial o plan de acompañamiento que realizará el establecimiento. En esta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá 5 días para ser entregada por escrito a la dirección del establecimiento.

#### **8. Reconsideración de la Medida:**

- a) Ésta será presentada por escrito al Equipo de Convivencia Escolar y con la debida identificación del autor o autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
- b) La autoridad de la instancia de apelación será la Director/a del Establecimiento.
- c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
- d) La Director/a resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al consejo de profesores, el que se pronunciará por escrito.
- e) La Decisión tendrá un carácter de Inapelable.

#### **9. Cierre del Proceso y Seguimiento:**

- a) La Director/a y/o Encargado de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- b) Además, realizará seguimiento del hecho con el o los estudiante (s) involucrado (as), evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.



**Cuestionario**  
**“A mí me sucede que”**  
Instructivo para los Estudiantes

Este cuestionario que pone a tu disposición el Colegio Santa Victoria permitirá que reconozcas en ti o en otros, ciertas conductas, las cuales son importantes de manejar, controlar y/o modificar. Reconociéndolas será más fácil obtener ayuda o apoyo y en tu Colegio hay personas especializadas para dártelo.

El cuestionario que estás leyendo te permitirá identificar si existe intimidación o maltrato dentro del ambiente escolar, sea proporcionado por compañeros o compañeras de tu escuela o liceo. Ten en cuenta que algunos estudiantes cuando son maltratados, acosados o amenazados por otro u otros compañeros pueden sentir temor a hablar. Por esto, ten presente que este cuestionario te permitirá expresar tus sentimientos y emociones sobre el problema de violencias. No existen respuestas correctas o erróneas.

Es muy importante que respondas a este cuestionario con la verdad, ya que así puedes ayudar a qué podamos comprender cómo se sienten en nuestro colegio y qué se requiere para que tú y tal vez, otros compañeros/as se sientan y lo pasen mejor. Este cuestionario será confidencial.

Te solicitamos por favor, prestar atención a las siguientes indicaciones:

- 1.** Cada afirmación tiene varias alternativas. Repasa una por una y elige aquella que representa mejor la situación que estas enfrentando en el colegio.
- 2.** Lee las afirmaciones detenidamente.
- 3.** Cualquier duda pregunta al adulto que está acompañándolos durante esta actividad en la sala
- 4.** Todas las aseveraciones exigen una sola respuesta
- 5.** Anota tu respuesta haciendo un círculo que rodee el número en el casillero quehas escogido.
- 6.** Si deseas cambiar tu respuesta tacha la anterior y rodea con un círculo la alternativa que te parece más exacta a tu idea, sentimientos o situación.
- 7.** Si deseas agregar algo que no se haya colocado en el cuestionario, puedes agregarlo en el espacio que se encuentra al final del cuestionario, en otros datos.
- 8.** La franqueza y veracidad en las respuestas a este cuestionario es muy importante.

<b>Soy</b>		<b>Edad</b>	
<b>Me llamo</b>			
<b>Colegio</b>		<b>Curso</b>	
<b>Fecha</b>			

**Cuestionario  
 “A mí me sucede que”**

Durante el último mes, en el colegio:	Todos los días (4)	2 a 3 veces por semana (3)	2 a 3 veces por mes (2)	Una vez al mes (1)	Nunca (0)
1. Me dicen sobrenombres, que no me gustan					
2. Se burlan de mí (cómo hablo, uso lentes, soy feo/a, soy chico/a, malo para la pelota).					
3. Me golpean o agreden físicamente					
4. Han amenazado con pegarme					
5. Me presionan para que les de mi dinero, colación u otras pertenencias					
6. Me presionan para que yo haga cosas que no me gusta y no quiero hacer.					
7. Mis compañeros me dicen garabatos y os groserías.					
8. Mis compañeros esconden o me sacan mis cosas (cuadernos, lápices, ropa).					
9. Me han dañado mis cosas en el colegio (cuadernos, libros, lápices, trabajos, ropas).					

10. Han dicho mentiras acerca de mí, que me hacen daño y/o desprestigian.					
11. Mis compañeros no me dejan jugar con ellos/as.					
12. No me dejan estudiar con ellos ni participar en los trabajos de grupo					

13. Mis compañeros no me dejan dar mis opiniones en el grupo.					
14. He sentido miedo de venir al colegio y de encontrarme con algunos compañeros					
15. Me siento triste y me dan ganas de llorar cuando estoy en el colegio.					
16. Me siento sola/o y aburrida/o, no tengo ganas de venir al colegio.					
17. Me han molestado sexualmente (besos y contactos corporales contra mi voluntad).					

## 1.2 Protocolo en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico entre Pares

Se entiende para todos los casos de Maltrato Físico y/o Psicológico entre Pares, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, independiente del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

**Categorización de la Falta: Grave o Gravísima**, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

### Medidas Formativas y Preventivas del Establecimiento en casos de Maltrato físico y Psicológico (Revisar capítulo de Medidas Preventivas)

#### Procedimiento:

- 1. Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato físico y/o psicológico entre pares, éste deberá informar a Dirección y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.
- 2. Contención del Estudiante:** El Profesor o Profesora Jefe en conjunto con Encargado de Convivencia y/o Inspectora General Escolar acoge al o a la estudiante intimidada, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.

De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y al agredido por parte del establecimiento, a través de apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

3. **Evaluación Preliminar de la Situación y Activación del Protocolo:** El Profesor o Profesora Jefe y algún miembro del equipo de convivencia deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos, en caso de que los hubiese (que deben ser una muestra representativa del curso: amigos tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario y personas neutrales), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en la ficha de los estudiantes(s).

Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él o los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.

Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Profesor o Profesora Jefe, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente, el que será registrado en su hoja de vida y ficha de entrevista.

4. **Necesidad de Traslado a Centro Asistencial:** La Inspectora General y/o Inspectores evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, el o la estudiante serán acompañados por personal del establecimiento hasta que lleguen sus padres y/o apoderados. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

5. **Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos:** El o La Director/a, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General comunicará al estudiante involucrado y al adulto responsable el inicio del proceso de Investigación. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido. (Este plazo será de 5 días hábiles desde que se notifica a los involucrados)

La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al o a los estudiantes señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

Con el fin de resguardar la seguridad de la víctima y por el bien superior del estudiante afectado (más aún, cuando existen lesiones de carácter físico) El/la Director/a tendrá la facultad de aplicar medida cautelar de suspensión, mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes.

En caso de que el estudiante haya asumido el acto por el que se pretende sancionar el apoderado junto al estudiante firmarán una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida disciplinaria de manera inmediata.

6. **De la Obligación de Denuncia de Delitos:** En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; El/la Director/a realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Juzgado de familia, etc.

7. **De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial:** El/la Director/a, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación de la resolución del proceso sancionatorio al estudiante y su apoderado, considerando agravantes y atenuantes.

- **En caso de desestimar la acusación realizada** “se compruebe que no hubo acoso o violencia escolar”; se procede a entrevistar en conjunto al o a la estudiante y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.
- **En caso de confirmarse los hechos denunciados** se aplicarán las sanciones según el reglamento interno del establecimiento, además de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial o plan de acompañamiento que realizará el establecimiento. En esta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá 5 días para ser entregada por escrito a la dirección del establecimiento.

#### **8. Reconsideración de la Medida:**

- a) Ésta será presentada por escrito al Equipo de Convivencia Escolar y con la debida identificación del autor o autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
- b) La autoridad de la instancia de apelación será El/la Director/a del Establecimiento.
- c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
- d) El/la Director/a resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al consejo de profesores, el que se pronunciará por escrito.
- e) La Decisión tendrá un carácter de Inapelable.

#### **9. Cierre del Proceso y Seguimiento:**

- a) El/la Director/a y/o Encargado de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- b) Además, realizará seguimiento del hecho con el o los estudiantes (s) involucrado (as), evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

### **1.3 Protocolo de Actuación Cyberbullying**

- **Cyberbullying o Cyberacoso:** Acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos, tales como cámaras de fotografías y videos, celulares, sitios web, blogs, redes sociales, reloj momo, mensajes de textos, WhatsApp, entre otros.  
Se considera también la grabación de actos violentos que luego suben a internet o se difunden a través de otro medio tecnológico.  
Las situaciones de maltrato se pueden dar entre los diferentes miembros de la comunidad educativa: Entre estudiantes, adulto – estudiante, estudiante – adulto, entre adultos.  
En relación al uso y acceso de la información generada durante el proceso de recopilación de antecedentes, será manejada en forma reservada por Dirección y Encargada de Convivencia Escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación)

Se considerará: No es Cyberbullying

- Cuando alguien no es invitado a ser de un grupo de amigos en redes sociales
- Cuando alguien no es admitido como contacto o amigo
- Una pelea ocasional por chat entre dos más personas
- Subir una foto donde alguien está con una cara graciosa
- Criticar el comentario de alguien en redes sociales

Si es Cyberbullying

- Crear un grupo destinado a hablar mal de alguien, invitar personas a sumarse y difundir el grupo para que funcione por varias semanas o meses en internet
- Inventar falsos rumores que ridiculicen a una persona del colegio y hacerlos

circular por mensajes de texto o vía redes sociales en un período de tiempo considerable.

- Subir fotos de alguien con el objetivo de ridiculizar su aspecto, su familia, origen étnico, orientación sexual o religión. Hacerla circular entre todos los contactos. Repetir esta acción varias veces, con el propósito de aislar o dejar fuera al otro de un determinado grupo.
- Humillar a alguien creando un falso perfil y utilizarlo para generarle problemas con otros o un grupo, de manera repetida y constante.
- Hacer una serie de fotomontajes que perjudican o avergüenzan a alguien y darlos a conocer en su entorno de relaciones, para que los demás se burlen.
- Enviar mensajes amenazantes por e – mail, WhatsApp, SMS, u otro medio, perseguir o acechar a alguien en las redes sociales en las que habitualmente se relaciona por varias semanas o meses.
- Filmar un ataque violento a un compañero o compañera y compartirlo en internet para que la filmación pueda ser vista por todo el mundo, con el objetivo de amplificar la humillación y agresión.
- Humillar a alguien repetidas veces, utilizando alguna foto o video íntimo donde aparece (puede suceder que el video o la foto, fueron compartidos entre amigos o novios en un primer momento, pero luego de una pelea, por ejemplo, uno de los involucrados lo utiliza como amenaza o de manera desconsiderada con el objeto de avergonzar al otro o por propia vanidad (Sexting)

#### **Procedimiento:**

10. **Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de acoso escolar, éste deberá informar a Dirección y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.

Se aplicará Pauta de Indicadores de Urgencia y Cuestionario “A mí me sucede que” por parte del Profesor o Profesora Jefe y/o Encargado de Convivencia a la supuesta víctima de acoso escolar (Se anexan al final del Protocolo), a través de una entrevista por meet, con el estudiante afectado.

11. **Contención del Estudiante:** El Profesor o Profesora Jefe en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General acoge al o a la estudiante intimidada, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.

De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y al agredido por parte del establecimiento, a través de diagnóstico y apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

12. **Evaluación Preliminar de la Situación y Activación del Protocolo:** El Profesor o Profesora Jefe y algún miembro del equipo de convivencia deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos, en caso de que los hubiese (que deben ser una muestra representativa del curso: amigos tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario y personas neutrales), para terminar con el supuesto agresor, en la ficha de los estudiantes.

Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él o los involucrados a través de una entrevista por meet.

Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Profesor o Profesora Jefe o Encargado de Convivencia se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

**13. Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos:**

El/la Director/a, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General comunicará al adulto responsable del estudiante involucrado y al propio estudiante el inicio del proceso de Investigación. Ésta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En ésta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido. (éste plazo será de 5 días hábiles desde que se notifica a los involucrados)

La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al o a los estudiantes señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

Con el fin de resguardar la seguridad de la víctima y por el bien superior del estudiante afectado (más aún, cuando existen lesiones de carácter físico) El/la Director/a tendrá la facultad de aplicar medida cautelar de suspensión, donde el estudiante no podrá conectarse a las clases virtuales, mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes.

En caso de que el estudiante haya asumido el acto por el que se pretende sancionar el apoderado junto al estudiante firmarán una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida disciplinaria de manera inmediata.

**14. De la Obligación de Denuncia de Delitos:** En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas, daño o amenazas; El/la Director/a realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Juzgado de familia, etc.

**15. De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial:** El/la Director/a, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación de la resolución del proceso sancionatorio al estudiante y su apoderado, considerando agravantes y atenuantes.

- En caso de desestimar la acusación realizada “se compruebe que no hubo acoso o violencia escolar”; se procede a entrevistar en conjunto al o a la estudiante y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.
- En caso de confirmarse los hechos denunciados se aplicarán las sanciones según el reglamento interno del establecimiento, además de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial o plan de acompañamiento que realizará el establecimiento. En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá 15 días para ser entregada por escrito a la dirección del establecimiento.

**16. Reconsideración de la Medida:**

f) Ésta será presentada por escrito al Equipo de Convivencia Escolar y con la debida identificación del autor o autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.

g) La autoridad de la instancia de apelación será El/la Director/a del Establecimiento.

h) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.

i) El/la Director/a resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al consejo de profesores, el que se pronunciará por escrito.

j) La Decisión tendrá un carácter de Inapelable.

## 17. Cierre del Proceso y Seguimiento:

- c) El/la Director/a y/o Encargado de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- d) Además realizará seguimiento del hecho con el o los estudiantes (s) involucrado (as), evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

### 1.4 Protocolo en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico entre un Adulto hacia un Estudiante

Si el agredido es menor de 18 años, actuar bajo **Protocolo de Maltrato Infantil**.

Se entiende como adulto a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea sostenedor, director, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y/o apoderados

Para tener un adecuado contexto de lo que aquí se presenta, nuestro reglamento de convivencia pretende contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los y las estudiantes proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, promoviendo conductas o actitudes de respeto y protección de la vida privada y pública en toda la comunidad educativa.

Sus bases se fundamentan en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Éste reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.

**Categorización de la Falta: Grave o Gravísima**, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

**Medidas Formativas y Preventivas del Establecimiento en casos de Maltrato físico y Psicológico (Revisar capítulo de Medidas Preventivas)**

#### Procedimiento:

1. **Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato físico y/o psicológico de un Adulto a un Estudiante, éste deberá informar a Dirección y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.

Quien reciba el reporte de Maltrato de un Adulto hacia un estudiante, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

2. **Contención del Estudiante:** El Profesor o Profesora Jefe en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectora General acoge al o al estudiante agredido, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.

De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y al agredido por parte del establecimiento, a través de diagnóstico y apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

3. **Evaluación Preliminar de la Situación y Activación del Protocolo:**



a) El Profesor o Profesora Jefe, Encargado de Convivencia, Coordinador de Ciclo y/o Inspectora General deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (en caso de que los hubiese), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en ficha de entrevista (Hoja de Entrevista Estudiante o Toma de Declaración)

b) Si el acusado de agresión fuese la Encargada de Convivencia Escolar o Director/a, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito, será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable El/la Director/a en el caso de que la acusada sea la Encargada de Convivencia; o el Gerente y/o Sostenedora en el caso de que la acusada sea El/la Director/a.

c) Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él/los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.

d) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Profesor o Profesora Jefe o Encargada de Convivencia se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

4. **Necesidad de Traslado a Centro Asistencia:** La Inspectora General y/o Inspectores evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, el o la estudiante serán acompañados por personal del establecimiento hasta que lleguen sus padres y/o apoderados. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

#### 5. **Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos:**

a) El/la Director/a, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General comunicará al adulto involucrado y al estudiante agredido el inicio del proceso de recopilación de antecedentes. Ésta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En ésta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido. (Este plazo será de 5 días hábiles desde que se notifica a los involucrados)

b) A su vez se comunicará al adulto o apoderado responsable de él o la estudiante, el hecho denunciado, ya sea por el Profesor o Profesora Jefe, Encargado de Convivencia, Inspectora General, Coordinador de Ciclo y/o Director/a.

c) La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al o a los estudiantes señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

6. Si el **reclamo se presenta contra un Funcionario del Colegio:** Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. Si la acusación afecta a un docente que hace clases a los y las estudiantes involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse porque el menor o los menores supuestamente afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación. La Coordinadora de Ciclo del nivel que corresponda será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los y las estudiantes involucrados.

7. **Si el reclamo se presenta contra un Apoderado del Colegio:** Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio.

Con el fin de resguardar la seguridad de la víctima y por el bien superior del estudiante afectado (más aún, cuando existen lesiones de carácter físico) El/la Director/a tendrá la facultad de prohibir el ingreso del apoderado al establecimiento, como medida cautelar, mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes.

El Profesor o Profesora Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo podrán, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho con el fin de reunir la mayor cantidad de antecedentes del caso.

En caso de que el adulto haya asumido el acto por el que se pretende sancionar, éste firmará una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida establecida en el reglamento interno y/o legislación vigente de manera inmediata.

8. **De la Obligación de Denuncia de Delitos:** En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; El/la Director/a realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Juzgado de familia, etc.

9. **De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial:** El/la Director/a, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación por escrito de la resolución del proceso sancionatorio al adulto involucrado, considerando agravantes y atenuantes.

- **En caso de desestimar la acusación realizada** “se compruebe que no hubo maltrato”; se procede a entrevistar en conjunto al adulto involucrado y al estudiante, en presencia del apoderado a fin de aclarar y pedir las disculpas
- **En caso de confirmarse los hechos denunciados** se aplicarán las sanciones según:
  - **Si el Agresor es el Apoderado:**
    - Entrevista con apoderado o apoderada con compromiso de reivindicación y asistencia con especialidad en áreas emocionales, conductuales para el adulto agresor.
    - Informar sanción según reglamento interno del establecimiento (Cambio del Apoderado que agrede al menor)
    - Solicitar medida cautelar de prohibición de acercamiento del apoderado al establecimiento en Tribunales.
  - **Si el Agresor es un Funcionario:**
    - Revisión de antecedentes contractuales con el empleado conforme a la ley laboral vigente.
    - Revisión de ficha de antecedentes personales.

En esta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá 5 días para ser entregada por escrito a la Dirección del establecimiento.

## 10. Reconsideración de la Medida

a) Esta será presentada por escrito a El/la Director/a del Establecimiento y con la debida identificación del autor o los autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.

- b) La autoridad de la instancia de apelación será El/la Director/a del Establecimiento.
- c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
- d) El/la Director/a resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.
- e) La decisión tendrá un carácter de Inapelable.

#### **11. Cierre del Proceso y Seguimiento:**

- a) El/la Director/a y/o Encargada de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- b) Además, realizará seguimiento del hecho y proceso de acompañamiento con la persona agredida, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

### **1.5 Protocolo en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico de un Estudiante hacia un Adulto**

Entendiéndose **Maltrato de Estudiante hacia un Adulto** a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más estudiantes de la comunidad escolar, en contra de uno o más adultos en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual o físico.

Para el caso del siguiente protocolo se entiende adulto como cualquier miembro de la comunidad educativa: sostenedores, directores, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y/o apoderados.

Para tener un adecuado contexto de lo que aquí se presenta, nuestro reglamento de convivencia pretende contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, promoviendo conductas o actitudes de respeto y protección de la vida privada y pública en toda la comunidad educativa.

Sus bases se fundamentan en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.

**Categorización de la Falta: Grave o Gravísima**, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

#### **Medidas Formativas y Preventivas del Establecimiento en casos de Maltrato físico y Psicológico (Revisar capítulo de Medidas Preventivas)**

##### **Procedimiento:**

1. **Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato físico y/o psicológico de un Estudiante hacia un Adulto, éste deberá informar a Dirección y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.

Quien reciba el reporte de Maltrato de un Adulto hacia un estudiante, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

2. **Contención del Adulto Afectado:** Profesor o Profesora Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo acoge al adulto afectado, cuidando su integridad física y conteniéndolo, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán, además se realizará siempre proceso de acompañamiento.

De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al adulto y al estudiante por parte del establecimiento, a través de diagnóstico y apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

### **3. Evaluación preliminar de la situación y activación del Protocolo**

- a) Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (en caso de que los hubiese), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en ficha de entrevista (Hoja de Entrevista Estudiante)
- b) Si el agredido fuese la Encargado de Convivencia Escolar o Director/a, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito, será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable El/la Director/a en el caso de que la agredida sea la Encargado de Convivencia y/o Sostenedora en el caso de que la agredida sea El/la Director/a.
- c) Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él/los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.
- d) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

**4. Necesidad de traslado a Centro Asistencial:** La Inspectora General y/o Inspectores evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión se de carácter físico con el fin de constatar lesiones, además de llamar a carabineros para realizar la denuncia. En el momento se verá si debe ser acompañado por personal del establecimiento. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

### **5. Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos:**

- a) El Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Inspectores llamarán al apoderado para informar situación y solicitar que lo retire, además se agendará entrevista formal en fecha lo más cerca al suceso y según disposición horaria.
- b) Si el estudiante no se encuentra en el establecimiento se informa al apoderado telefónicamente y se le solicita que se presente con el estudiante en un máximo de 24 horas.
- c) El Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Director/a será responsable de comunicar al estudiante involucrado y a su apoderado el inicio del proceso de recopilación de antecedentes. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente al suceso, brindando el derecho a la legítima defensa (éste plazo será de cinco días hábiles desde que se notifica a los involucrados).
- d) Se le solicitará al adulto agredido que emita una carta formal dirigida al Encargado de Convivencia, con copia a El/la Director/a, para ratificar el hecho.
- e) La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.
- f) Si el agredido es un funcionario del establecimiento, El/la Director/a podrá adoptar la medida cautelar de suspensión del estudiante mientras dura la recopilación de antecedentes con el fin de proteger al funcionario agredido o bien si el agredido es un docente que hace clases al estudiante involucrado y si la

situación lo amerita, podrá optarse porque el estudiante supuestamente involucrado no asista a dichas clases hasta el término de la indagación. La Coordinadora de Ciclo que corresponda, será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los y las estudiantes involucradas.

g) En caso de que el estudiante haya asumido el acto por el que se pretende sancionar, él y su apoderado firmarán una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida establecida en el reglamento interno y/o legislación vigente de manera inmediata.

h) El Encargado de Convivencia podrá, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga, ya sean estudiantes, apoderados u otros adultos miembros de la comunidad.

**6. De la Obligación de Denuncia de Delitos:** En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; El/la Director/a realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Juzgado de familia, etc. Si el estudiante es mayor de 14 años, se actuará según la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

**7. De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial:** El/la Director/a, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación por escrito de la resolución del proceso sancionatorio al adulto involucrado, considerando agravantes y atenuantes.

- **En caso de desestimar la acusación realizada** “se compruebe que no hubo maltrato”; se procede a entrevistar en conjunto al estudiante, en presencia del apoderado y al adulto a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.
- **En caso de confirmarse los hechos denunciados** se aplicarán las sanciones según reglamento, además de las medidas de apoyo psicosocial para él o los estudiantes involucrados.
- Si se descubre que la denuncia fue maliciosa, la Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de realizar acciones que estime conveniente, tanto laboral como judicialmente.
- En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá cinco días para ser entregada por escrito a la Dirección del Establecimiento.

## **8. Reconsideración de la Medida**

a) Esta será presentada por escrito a El/la Director/a del Establecimiento y con la debida identificación del autor o los autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.

b) La autoridad de la instancia de apelación será El/la Director/a del Establecimiento.

c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.

d) El/la Director/a resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.

e) La decisión tendrá un carácter de inapelable.

## 9. Cierre del Proceso y Seguimiento:

- a) El/la Director/a y/o Encargado de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- b) Además realizará seguimiento del hecho y proceso de acompañamiento con él o la estudiante agredida y/o adultos, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

### 1.6 Protocolo en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico de un Apoderado a un Funcionario del Establecimiento

Entendiéndose **Maltrato de Apoderado contra Funcionario del Colegio** a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por un apoderado a un funcionario del establecimiento en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual o físico.

Para el caso del siguiente protocolo se entiende apoderado al padre, madres y/o tutor del estudiante.

Para tener un adecuado contexto de lo que aquí se presenta, nuestro reglamento de convivencia pretende contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, promoviendo conductas o actitudes de respeto y protección de la vida privada y pública en toda la comunidad educativa.

Sus bases se fundamentan en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Éste reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.

**Categorización de la Falta: Grave o Gravísima**, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

### Medidas Formativas y Preventivas del Establecimiento en casos de Maltrato físico y Psicológico (Revisar capítulo de Medidas Preventivas)

#### Procedimiento:

1. **Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato físico y/o psicológico entre un Apoderado a un Funcionario del Establecimiento, éste deberá informar a Dirección y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.

Quien reciba el reporte de Maltrato de un Adulto hacia un Funcionario, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

2. **Contención del Funcionario Afectado:** Encargado de Convivencia Escolar, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo acoge al funcionario afectado, cuidando su integridad y conteniéndolo, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán, además se realizará siempre proceso de acompañamiento.

De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al funcionario agredido.

### 3. Evaluación preliminar de la situación y activación del Protocolo

- a) Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (en caso de que los hubiese), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en ficha de entrevista de apoderado o funcionario según corresponda.
- b) Si el agredido fuese la Encargada de Convivencia Escolar o Director/a, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito, será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable El/la Director/a en el caso de que la agredida sea el Encargado de Convivencia y/o Sostenedora en el caso de que la agredida sea El/la Director/a.
- c) Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él/los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.
- d) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Coordinador de Ciclo o Encargado de Convivencia se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.
- e) Se llama a Carabineros, para denunciar la situación ocurrida.

**4. Necesidad de traslado a Centro Asistencial:** Inspectora General y/o Inspectores evaluará la necesidad de trasladar al funcionario a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones. Además se llamará a Carabineros para realizar la denuncia. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

#### **5. Información a los involucrados y Proceso de Recopilación de Datos**

- a) El Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Director/a será responsable de comunicar al apoderado involucrado el inicio del proceso de recopilación de antecedentes. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido, brindando el derecho a la legítima defensa (éste plazo será de cinco días hábiles desde que se notifica a los involucrados).
- b) Se le solicitará al funcionario agredido que emita una carta formal dirigida a la Encargada de Convivencia, con copia a El/la Director/a, para ratificar el hecho.
- c) La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.
- d) El/la Director/a podrá adoptar la medida cautelar de prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes (5 días).
- e) En caso de que el apoderado haya asumido el acto por el que se pretende sancionar, este firmará una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida establecida en el reglamento interno y/o legislación vigente de manera inmediata.
- f) El Encargado de Convivencia podrá, de manera reservada:
  - Citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga



- Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audio, videos, entre otros, atinentes al hecho.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico u otro, según corresponda.
- Proporcionar orientación y/o apoyo especial institucional.
- Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- Indicar cambio de funciones de carácter preventivo al funcionario(a). No como medida disciplinaria.
- Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.

**6. De Obligación de Denuncia de Delitos:** En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; El/la Director/a realizará la denuncia respectiva al momento en que llegue Carabineros o como según el código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, etc.

**7. De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial:** El/la Director/a, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación por escrito de la resolución del proceso sancionatorio al adulto involucrado, considerando agravantes y atenuantes.

- **En caso de desestimar la acusación realizada** “se compruebe que no hubo maltrato”; se procede a entrevistar en conjunto al Apoderado involucrado y Funcionario a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.
- **En caso de confirmarse los hechos denunciados** se aplicarán las sanciones siguientes:
  - Podrán optar de común acuerdo a mediación con el fin de resolver

la situación, el mediador será asignado por El/la Director/a del Colegio.

- Derivación a especialistas para controlar su emocionalidad y conducta, en caso que quiera seguir con su calidad de apoderado o apoderada.
- Sanciones mediante el reglamento interno.
- Si se descubre que la denuncia fue maliciosa, la Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de realizar acciones que estime conveniente, tanto laboral como judicialmente.
- En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá cinco días para ser entregada por escrito a la Dirección del Establecimiento.

## **8. Reconsideración de la Medida**

- a) Esta será presentada por escrito a El/la Director/a del Establecimiento y con la debida identificación del autor o los autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
- b) La autoridad de la instancia de apelación será El/la Director/a del Establecimiento.
- c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
- d) El/la Director/a resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.
- e) La decisión tendrá un carácter de Inapelable.

## **9. Cierre del Proceso**

- a) El/la Director/a y/o Encargada de Convivencia realizará cierre del proceso

archivando el caso en una carpeta destinada para ello.

b) Además realizará seguimiento del hecho y proceso de acompañamiento con el funcionario agredido, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

### **1.7 Protocolo en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico de un Funcionario del Establecimiento a un Apoderado**

Entendiéndose **Maltrato de un Funcionario del Colegio contra un Apoderado** a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por un funcionario del colegio hacia un apoderado en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual o físico.

Para el caso del siguiente protocolo se entiende como funcionario del colegio a sostenedores, directores, docentes, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares.

Para tener un adecuado contexto de lo que aquí se presenta, nuestro reglamento de convivencia pretende contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, promoviendo conductas o actitudes de respeto y protección de la vida privada y pública en toda la comunidad educativa.

Sus bases se fundamentan en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Éste reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.

**Categorización de la Falta: Grave o Gravísima**, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

**Medidas Formativas y Preventivas del Establecimiento en casos de Maltrato físico y Psicológico (Revisar capítulo de Medidas Preventivas).**

#### **Procedimiento:**

1. **Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato físico y/o psicológico de un Funcionario del Establecimiento a un Apoderado éste deberá informar a Dirección y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe y/o Coordinador de Ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Quien reciba el reporte de Maltrato de un Funcionario del Establecimiento hacia un Apoderado, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

2. **Contención del Apoderado Afectado:** Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo acoge al apoderado, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán, además se realizará siempre proceso de acompañamiento.

De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento a los involucrados.

3. **Evaluación preliminar de la situación y Activación del Protocolo:**

- a) Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (en caso de que los hubiese), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en ficha de entrevista de apoderado o funcionario según corresponda.
- b) Si el agresor fuese el Encargado de Convivencia Escolar o Director/a, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito, será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable El/la Director/a en el caso de que la acusada es el Encargado de Convivencia; o el Gerente y/o Sostenedora en el caso de que la acusada sea El/la Director/a.
- c) Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él/los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.
- d) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

**4. Necesidad de traslado a Centro Asistencial:** Inspectora General, Encargada de Convivencia, Inspectoría y/o Coordinador de Ciclo evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, además de llamar a Carabineros. Se evaluará en el momento si debe ser acompañado por personal del establecimiento. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

#### **5. Información a los involucrados y Proceso de Recopilación de Datos**

- a) El Encargado de Convivencia y/o Director/a será responsable de comunicar al funcionario involucrado el inicio del proceso de recopilación de antecedentes. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido, brindando el derecho a la legítima defensa (éste plazo será de cinco días hábiles desde que se notifica al involucrado).
- b) Se le solicitará al apoderado agredido que emita una carta formal dirigida al Encargado de Convivencia, con copia a El/la Director/a, para ratificar el hecho.
- c) La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.
- d) El/la Director/a podrá adoptar las medidas precautorias mientras se lleva a cabo el proceso de recopilación de antecedentes, por ejemplo, brindar facilidades al apoderado para recibir información de su hijo con otros funcionarios del establecimiento en caso de que el agresor fuera el Profesor o Profesora Jefe.
- e) En caso de que el funcionario haya asumido el acto por el que se pretende sancionar, este firmará una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida establecida en el reglamento interno y/o legislación vigente de manera inmediata.

f) El Encargado de Convivencia podrá, de manera reservada:

- Citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga
- Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audio, videos, entre otros, atinentes al hecho.
- Solicitar evaluaciones internas y/o informes según estime pertinente.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico u otro, según corresponda.
- Proporcionar orientación y/o apoyo especial institucional.
- Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- Indicar cambio de funciones de carácter preventivo al funcionario(a). No como medida disciplinaria.
- Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.

**6. De la Obligación de Denuncia de los Delitos:** En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; El/la Director/a realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Juzgado de familia, etc.

#### **7. De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Psicosocial:**

El/la Director/a y/o Encargado de Convivencia realizarán notificación por escrito de la resolución del proceso sancionatorio al funcionario involucrado, considerando agravantes y atenuantes.

- **En caso de desestimar la acusación realizada** “se compruebe que no hubo maltrato”; se procede a entrevistar en conjunto al funcionario involucrado y apoderado a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.

- **En caso de confirmarse los hechos denunciados** se aplicarán las sanciones siguientes:

- Podrán optar de común acuerdo a mediación con el fin de resolver la situación, el mediador será asignado por El/la Director/a del Colegio.

- Sanciones mediante el Manual de Convivencia y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o Legislación vigente.

- Sugerir apoyo de profesionales externos.

- Será anotado en bitácora del docente.

- En caso de reincidencia podría aplicar la desvinculación con el establecimiento.

- Sanciones mediante el reglamento interno.

- Si se descubre que la denuncia fue maliciosa, la Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de realizar acciones que estime conveniente, tanto laboral como judicialmente.

- En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá cinco días para ser entregada por escrito a la Dirección del Establecimiento.

#### **8. Reconsideración de la Medida**

a) Esta será presentada por escrito a El/la Director/a del Establecimiento y con la debida identificación del autor o los autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.

b) La autoridad de la instancia de apelación será El/la Director/a del Establecimiento.

c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de cinco días

hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.

d) El/la Director/a resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.

e) La decisión tendrá un carácter de Inapelable

#### **9. Cierre del Proceso y Seguimiento:**

a) El/la Director/a y/o Encargado de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.

b) Además realizará seguimiento del hecho y proceso de acompañamiento con él o la estudiante agredida y/o adultos, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

#### **1.7 Protocolo en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico entre Funcionarios del Establecimiento**

Entendiéndose **Maltrato entre Funcionarios del Colegio** a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada entre funcionarios del colegio en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual o físico.

Para el caso del siguiente protocolo se entiende como funcionario del colegio a sostenedores, directores, docentes, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares.

Para tener un adecuado contexto de lo que aquí se presenta, nuestro reglamento de convivencia pretende contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, promoviendo conductas o actitudes de respeto y protección de la vida privada y pública en toda la comunidad educativa.

Sus bases se fundamentan en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Éste reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.

**Categorización de la Falta: Grave o Gravísima**, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

**Medidas Formativas y Preventivas del Establecimiento en casos de Maltrato físico y Psicológico (Revisar capítulo de Medidas Preventivas)**

#### **Procedimiento:**

1. **Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de agresión entre Funcionarios del Establecimiento éste deberá informar a Dirección y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar y/o

Inspectora General.

Quien reciba el reporte de Maltrato entre Funcionarios del Establecimiento, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

**2. Contención del Funcionario Afectado:** Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo acoge al funcionario afectado, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán, además se realizará siempre proceso de acompañamiento.

De esta forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento a los involucrados.

**3. Evaluación preliminar de la situación y Activación del Protocolo:**

a) Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (en caso de que los hubiese), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en ficha de entrevista de apoderado o funcionario según corresponda.

b) Si el agresor o agredido fuese le Encargado de Convivencia Escolar o Director/a, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito, será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable El/la Director/a en el caso de que la acusada sea la Encargada de Convivencia; o el Gerente y/o Sostenedora en el caso de que la acusada sea El/la Director/a.

c) Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él o los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.

d) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

**4. Necesidad de traslado a Centro Asistencial:** Inspectora General, Encargado de Convivencia, Inspectoría y/o Coordinador de Ciclo evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, además de llamar a Carabineros. En el momento se evaluará si debe ser acompañado por personal del establecimiento. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

**5. Información a los involucrados y Proceso de Recopilación de Datos**

a) El Encargado de Convivencia y/o Director/a será responsable de comunicar al funcionario involucrado el inicio del proceso de recopilación de antecedentes. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido, brindando el derecho a la legítima defensa (éste plazo será de cinco días hábiles desde que se notifica al involucrado).

b) Se le solicitará al apoderado agredido que emita una carta formal dirigida al Encargado de Convivencia, con copia a El/la Director/a, para ratificar el hecho.

c) La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin

atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

d) El/la Director/a podrá adoptar las medidas cautelares mientras se lleva a cabo el proceso de recopilación de antecedentes:

- Permisos administrativos.
- Reasignar tareas pedagógicas y/o administrativos de los involucrados como medida preventiva.
- Indicar cambio de funciones de carácter prevenir al funcionario. No como medida disciplinaria.
- Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- Acompañamiento en aula de los involucrados.
- Entre otras.

e) En caso de que el funcionario haya asumido el acto por el que se pretende sancionar, este firmará una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida establecida en el reglamento interno y/o legislación vigente de manera inmediata.

f) El Encargado de Convivencia podrá, de manera reservada:

- Citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga
- Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audio, videos, entre otros, atinentes al hecho.
- Solicitar evaluaciones internas y/o informes según estime pertinente.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico u otro, según corresponda.
- Proporcionar orientación y/o apoyo especial institucional.

**6. De la Obligación de Denuncia de Delitos:** En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; El/la Director/a realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Juzgado de familia, etc.

**7. De las Medidas; Sanciones y Medidas de Apoyo Psicosocial:** El/la Director/a y/o Encargada de Convivencia realizarán notificación por escrito de la resolución del proceso sancionatorio al funcionario involucrado, considerando agravantes y atenuantes.

- **En caso de desestimar la acusación realizada** “se compruebe que no hubo maltrato”; se procede a entrevistar a ambos funcionarios involucrados a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.

- **En caso de confirmarse los hechos denunciados** se aplicarán las sanciones siguientes:

- Podrán optar de común acuerdo a mediación con el fin de resolver la situación, el mediador será asignado por El/la Director/a del Colegio.
- Sanciones mediante el Manual de Convivencia y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o Legislación vigente.
- Sugerir apoyo de profesionales externos o derivación externa para controlar emocionalidad y conducta.
- Será anotado en bitácora del docente.
- En caso de reincidencia podría aplicar la desvinculación con el establecimiento.
- Sanciones mediante el reglamento interno.

- Si se descubre que la denuncia fue maliciosa, la Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de realizar acciones que estime

conveniente, tanto laboral como judicialmente.

- En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá cinco días para ser entregada por escrito a la Dirección del Establecimiento.

#### **8. Reconsideración de la Medida:**

- a) Esta será presentada por escrito a El/la Director/a del Establecimiento y con la debida identificación del autor o los autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
- b) La autoridad de la instancia de apelación será El/la Director/a del Establecimiento.
- c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
- d) El/la Director/a resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.

- e) La decisión tendrá un carácter de Inapelable

#### **9. Cierre del Proceso y Seguimiento:**

- a) El/la Director/a y/o Encargada de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- b) Además realizará seguimiento del hecho y proceso de acompañamiento con él funcionario, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

#### **1.8 Procedimiento de Actuación frente al Maltrato Físico y/o Psicológico entre Apoderados del Establecimiento**

Entendiéndose **Maltrato entre apoderado** a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada de un apoderado en contra de otro(s) apoderado(s) del establecimiento en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual o físico.

En el caso de maltrato entre apoderados, no se aplicará protocolo, sino que se espera que encuentren una resolución constructiva de conflicto entre privados. De no suceder así el colegio ofrecerá una instancia de conversación mediada siempre que haya voluntad de ambas partes. En casos extremos el colegio podrá aplicar las medidas indicadas en el Capítulo II, de los Derechos y Deberes de los Miembros de la Comunidad educativa.



## Anexo II:

### 2.1 Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Estudiantes con Señales de Depresión, Conductas Autodestructivas y de Riesgo

#### Conceptos Generales

Cuando lo y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental puedan afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.

La OMS señala que “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”, por lo que está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Para poder distinguir entre las diferentes conductas se definen los siguientes conceptos:

- **Depresión:** Es un trastorno afectivo en el que la persona que lo padece pierde la sensación de control sobre su estado de ánimo y su afectividad, y experimenta un fuerte malestar general. Además de originarle deterioro del funcionamiento interpersonal, social y académico y presentarse la siguiente sintomatología:

- Pérdida de interés o capacidad para disfrutar importantes, en actividades que normalmente eran placenteras.
  - Ausencia de reacciones emocionales ante acontecimientos o actividades que normalmente provocan una respuesta emocional.
  - Despertarse en la mañana dos o más horas antes de la hora habitual o dormir en exceso (insomnio o hipersomnia).
  - Empeoramiento matutino del humor depresivo.
  - Presencia objetiva de enlentecimiento psicomotor o agitación (observada o referida por terceras personas).
  - Pérdida marcada de apetito o aumento del apetito.
  - Pérdida de peso (5% o más del peso corporal en el último mes).
  - Notable disminución la lívido
  - Fatiga o pérdida de interés energía casi todos los días.
- 
- Sentimientos de desvalorización o de culpa excesiva inapropiados (que pueden ser delirantes) casi todos los días (no simplemente autorreproches o culpa por estar enfermo).

- **Ansiedad:** Es una reacción humana natural que afecta a la mente y al cuerpo. Tiene una importante función básica de supervivencia: la ansiedad es un sistema de alarma que se activa cuando una persona percibe un peligro o una amenaza. Ésta puede presentarse de manera patológica cuando los síntomas mencionados a continuación persisten en el tiempo y producen un malestar significativo en el funcionamiento interpersonal, social y académico.

- **Síntomas:**

- Angustia
- Presencia de crisis de pánico
- Alteraciones en el sueño
- Aceleración del ritmo cardíaco y respiratorio
- Sudoración
- Sequedad de boca
- Mareos e inestabilidad.
- Temblor, tensión muscular, cefaleas, parestesias.

- Palpitaciones, dolor precordial, disnea.
  - Náuseas, vómitos, dispepsia (indigestión), diarrea, estreñimiento, aerofagia (tragar aire) y/o meteorismo (distensión abdominal).
  - Micción frecuente.
  - Problemas en la esfera de lo sexual.
  - Las palmas de las manos que sudan
  - Malestar en el estómago
  - Temblor en las manos y las piernas.
  - Dificultades para concentrarse que antes no se presentaba
  - Menciona pérdida de memoria que antes no se presentaba
  - Incapacidad persistente de hablar (durante un mes) o responder a otros en una situación (no aplicable al primer mes social específica en que se espera que en que se va a colegio). debe hacerse, a pesar de hacerlo sin problemas en otras situaciones
- 
- **Suicidio:** El acto de matarse deliberadamente.
  - **Intento de suicidio:** Todo comportamiento suicida que no causa la muerte, y se refiere a intoxicación auto - infligida, lesiones o autoagresiones intencionales que pueden o no tener una intención o resultado mortal.
  - **Ideación suicida:** Pensar en querer morir o «desaparecer». (preguntar).
  - **Autolesión o cutting:** Implica un daño auto-dirigido sin la intención de suicidarse como método para afrontar algún problema o dificultad, aun así son un indicador potente de llegar a concretarlo. Algunos ejemplos de autolesión pueden ser los siguientes:
- Cortes (cortes o rasguños profundos con un objeto afilado)
  - Rascado
  - Quemaduras (con fósforos o cigarrillos encendidos, o con objetos afilados o calientes, como cuchillos)
  - Grabarse palabras o símbolos en la piel
  - Darse golpes a sí mismo, puñetazos o golpearse la cabeza
  - Perforarse la piel con objetos afilados
  - Insertarse objetos debajo de la piel, entre otros.

## 2.2 Protocolo de Actuación en Autolesiones, Pensamiento y Conducta Suicida

1. **Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de autolesión, pensamiento y/o conducta suicida, deberá informarla a El/la Director/a y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de ciclo, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General. Quien reciba la verbalización de ésta, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

2. **Activación de Protocolo:** Se deriva inmediatamente a psicóloga del establecimiento quién evaluará el riesgo de o la estudiante. Se aplicará **COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS)**. (Anexo al final del protocolo).

En caso de que la situación corresponda a otro protocolo activará el correspondiente según el caso.

3. **Contención:** Psicóloga acogerá siempre a él o la estudiante, brindando contención.

4. **Necesidad de traslado a Centro Asistencial:** Se evaluará riesgo por parte de la psicóloga y se determinará si es necesario derivación al Centro Asistencia, Servicio de Urgencias u otro.

- En caso de riesgo vital se debe realizar derivación a servicio de urgencias mediante “hoja de derivación”. Para ello se llamará en forma inmediata al apoderado o adulto responsable para que acuda a urgencias o bien personal del establecimiento acompañará al estudiante al servicio de urgencia y se mantendrá en el lugar acompañando al estudiante hasta que llegue su apoderado. (Anexo al final del protocolo)
- En caso de riesgo moderado y bajo se realizará derivación a atención primaria y/o especialista psiquiatra particular según corresponda, mediante hoja de derivación (Anexo final del protocolo).
- En caso de autolesiones se derivará a atención primaria y/o especialista psiquiatra particular según sea el caso.
- Se realizará plan de seguridad al paciente en caso de ideación o conducta suicida.

**5. Información al Adulto Responsable:** Psicóloga llamará a los padres y/o apoderados dentro de las 12 horas para citar a entrevista personal, con el fin de informar situación e informar plan de seguridad a la familia. (La confidencialidad se termina si existe riesgo suicida).

**6. Seguimiento:** Profesor o Profesora Jefe y/o psicóloga realizarán seguimiento del o de la estudiante.

- **Plan de contención al Estudiante Afectado** (Solicitar que sea evaluado por psicóloga, especialista llevará a cabo el plan de seguridad)
  - Debe ser por escrito
  - Disponible en todo momento (Se puede sugerir que lo lleve con él o ella o que le tome una fotografía).
  - Se hace en conjunto con él o la adolescente.
  - Debe ser individualizado y detallado.
  - **PRINCIPAL ACUERDO:** En caso de crisis seguir plan.
- **Plan de contención a la Familia Autolesiones y/o Intento de Suicidio**
  - Eliminar todo elemento (objeto) de peligro para el adolescente en el lugar donde reside (armas de fuego o blancas, medicamentos, detergentes, venenos, sogas, etc).
  - Vigilar las 24 horas del día (asegurarse que adolescente no permanezca solo en el hogar o fuera de él hasta la próxima atención).
  - Vigilar ingesta de alcohol y/o ciclos de sueño vigilia (asegurar que duerma al menos 8 horas).
  - Ayudarlo a evitar situaciones que aumenten la probabilidad de que aumente el deseo de querer morir (realizar lista de detonantes para los pensamientos suicidas).
  - Evaluar suspensión de uso de celular y/o internet.
  - Ayudarlo a seguir el plan de seguridad.
  - Llamar a teléfonos de contacto si no se logra calmarlo (a). salud responde 6003607777.
  - Si no tengo saldo para llamar ingresaré a la página <http://web.minsal.cl/salud-responde/> ya que puedo pinchar opción para que me llamen.

<b>COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS)</b>	
<i>Versión Exploratoria</i>	
<b>Formule las preguntas que están en negrilla y <u>subrayadas</u>.</b>	
<b>Formule las preguntas 1 y 2</b>	
<p><b>1) Deseo de estar Muerto(a):</b> La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerto(a) o deno seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormido(a) y no despertar.</p> <p><b><u>¿Ha deseado estar muerto(a) o poder dormirse y no despertar?</u></b></p>	
<p><b>2) Ideas Suicidas:</b> Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan) durante el periodo de evaluación.</p> <p><b><u>¿Ha tenido realmente la idea de suicidarse?</u></b></p>	
<p><b>Si la respuesta es “Sí” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6. Si la respuesta es “No” continúe a la pregunta 6.</b></p>	
<p><b>3) Ideas Suicidas Con Método (sin plan específico o sin la intención de actuar):</b> El (la) participante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método durante el período de evaluación. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método (por ejemplo, la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico). Esto incluye aun(a) participante que diría: <i>“He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente... y nunca lo haría”.</i></p> <p><b><u>¿Ha pensado en cómo llevaría esto a cabo?</u></b></p>	
<p><b>4) Intento Suicidas (sin Plan Específico):</b> Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el (la) participante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de <i>“Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.</i></p> <p><b><u>¿Ha tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?</u></b></p>	
<p><b>5) Intento Suicidas Con Plan Específico:</b> Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el (la) participante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p> <p><b><u>¿Ha comenzado a elaborar o ha elaborado los detalles sobre cómo suicidarse? ¿Tiene intenciones de llevar a cabo este plan?</u></b></p>	
<p><b>6) Pregunta de Comportamiento Suicida</b> <b><u>¿Ha hecho algo usted, comenzado a hacer algo o se ha preparado para hacer algo para terminar su vida?</u></b> Ejemplos: Colectar píldoras, obtener un arma, regalar cosas de valor, escribir un testamento o carta de suicidio, sacado píldoras de la botella pero no las tragado, agarrar una arma pero ha cambiado de mente de usarla o alguien se la ha quitado de sus manos, ha subido al techo pero no ha saltado al vacío; o realmente ha tomado píldoras, ha tratado de disparar un arma, se ha cortado, ha tratado de colgarse, etc.</p>	

### Plan de Contención al estudiante

Yo \_\_\_\_\_  
 acuerdo con \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ qu  
 e en el caso de sentirme muy mal o aparecer pensamientos  
 suicidas haré lo siguiente:

<b>Pensaré y leeré mi lista de razones para vivir</b>	
<b>Si aún me siento mal realizaré las siguientes actividades que me hacen sentir bien o me ayudan a distraerme (aunque ahora no tenga ganas):</b>	
<b>Evitaré ponerme peor, por lo que no haré</b>	
<b>Llamar y hablar con un amigo o familiar como (Lista, nombre y teléfono)</b>	

Si aún me siento mal llamaré a (lista números de teléfono de profesionales y agencias a contactar en caso de necesitar ayuda, líneas de crisis y servicio de urgencia)

- Salud responde 600 360 7777
- Si no tengo saldo para llamar ingresaré a página <http://web.minsal.cl/salud-responde/> ya que puedo pinchar opción para que me llamen.

**SOLICITUD DE ATENCIÓN DE SALUD URGENTE PARA  
ESCOLAR EN RIESGO SUICIDA**

Nombre estudiante							Fecha			
Establecimiento educacional	Colegio Santa Victoria									
Edad					Curso					
Nombre apoderado(a)										
Relación con el estudiante (marque con una X La opción )										
Mamá		Papá		Otro (especificar)						
Dirección										
Comuna					Fono de contacto					
<b>Riesgo suicida</b>	SI		NO		<b>Intento de suicidio</b>	SI		NO		
<b>Derivación a establecimiento de salud</b>										
Atención primaria CESFAM (especificar)							Servicio de Urgencia			
Otro (especificar)										
Indicaciones	1-Realizar plan de seguridad del paciente y familiar SINO									
Nombre profesional							Firma			
Nombre Director(a)							Firma			

- Imprimir dos copias uno para establecimiento y entregar la segunda copia a adulto responsable

**Ficha Derivación Atención para Adolescente con Autolesiones y/o Riesgo Suicida (Para menores de 20 años)**

<b>Nombre estudiante</b>		<b>Fecha</b>			
<b>Rut</b>		<b>Fecha de nacimiento</b>			
<b>Establecimiento educacional</b>	Colegio Alturas Chillán				
<b>Edad</b>		<b>Curso</b>			
<b>Nombre apoderado(a)</b>					
<b>Relación con el estudiante (marque con una X La opción )</b>					
<b>Mamá</b>		<b>Papá</b>		<b>Otro (especificar)</b>	
<b>Dirección</b>					
<b>Comuna</b>		<b>Fono de contacto</b>			
<b>Riesgo suicida</b>	SI	NO	<b>Intento de suicidio</b>	Si	NO
<b>Autolesiones</b>	SI	NO			
<b>En caso de intento Fecha</b>			<b>Método utilizado</b>		
<b>Posible Causa</b>					
<b>En caso de autolesiones.</b>	<b>Método utilizado y frecuencia</b>				

<b>Derivación a establecimiento de salud</b>			
Atención primaria CESFAM (especificar)		Servicio de Urgencia	
Otro (especificar)			
Indicaciones			
Nombre profesional		Fono	
Correo electrónico		Firma	
Nombre Director(a)		Firma	

En el contexto de Pandemia, si los y las estudiantes necesitan ser derivados por presentar autolesiones y/o riesgo suicida, estas se realizarán a través de correo electrónico, con la red de salud.



## **2.1 Protocolo de Actuación en Estudiantes con Indicadores de Depresión o Trastornos Ansiosos**

- 1. Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de al menos cuatro síntomas de depresión o de (mencionados al principio del protocolo), siendo persistentes por más de dos semanas, deberá informarla a la Directora y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.  
Quien reciba la verbalización de ésta, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- 2. Activación de Protocolo:** Se deriva inmediatamente a psicóloga del establecimiento quién evaluará el riesgo de o la estudiante.  
Encaso de que la situación corresponda a otro protocolo activará el correspondiente según el caso.
- 3. Contención:** Psicóloga acogerá siempre al o a la estudiante, brindando contención, en caso de ser necesario.
- 4. Necesidad de traslado a Centro Asistencial:** Se evaluará riesgo por parte de la psicóloga y/o psicosocial y se determinará si es necesario derivación a centro asistencial, servicio de urgencias, etc.
- 5. Información al Adulto Responsable:** Psicóloga citará a los padres y/o apoderados para entrevista personal y realizarán las derivaciones correspondientes a centros de atención primaria o especialista particular según previsión de la familia.
- 6. Seguimiento:** Profesor o Profesora Jefe o Psicóloga realizarán seguimiento del o de la estudiante.

### **Anexo III:**

#### **3.1 Protocolo de Actuación ante Denuncias, Sospechas y Casos de Maltrato Infantil, Vulneración de Derechos, Agresiones Sexuales y Abuso Sexual Infantil.**

##### **Conceptos Relevantes:**

- **Maltrato Infantil:** Son todos aquellos actos de violencia física, sexual y emocional, sean en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescente, de manera habitual u ocasional. Las acciones y omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.
  
- **Tipos de Maltrato**
  - **Físico:** Cualquier acción o accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido
  
  - **Emocional:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo y corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato psicológico.
  
  - **Negligencia:** (Es un tipo de vulneración de derechos) Falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/las responsables del cuidado y educación de los/las niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas e intelectuales, no se les proporciona atención médica básica o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño/a o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo:
    - Falta de alimentación.
    - Inasistencia a controles médicos.

- Descuido en la higiene y/o aseo.
  - Inasistencia reiterada a clases, sin informar al establecimiento los motivos de ésta.
  - Ropa sucia e inadecuada para el clima.
  - Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar (considerar edad).
  - Niño(a) circula solo por la calle a altas horas de la noche, entre otras. Sin compañía de adultos responsables
  - Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
  - Atrasos reiterados en el retiro del establecimiento (según horario de éste)
  - Intoxicación por ingesta de productos químicos.
  - Incumplimiento de tratamiento médicos
  - Múltiples accidentes por descuidos.
  - Entre otros.
- **Abandono Emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/las niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de la figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales, cuando existe abandono y/o se les expone a hechos de violencia o de drogas.
- **Abuso Sexual:** Se entiende como “la imposición a un niño o niña, basada es una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier forma de presión”. Es importante señalar que el abuso también puede darse a través de medios tecnológicos, solo físicos. (Arts. 365 bis y 366 del CP, 366 bis del CP)
- **Agresiones Sexuales:** Se entienden como “hechos que, de manera física y violenta, afectan la indemnidad y/o integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tanto, los hechos de connotación sexual son aquellas acciones de carácter o con intención sexual, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, entre otros.

Esta definición involucra cualquier conducta de tipo sexual que puede configurar diferentes tipos de delito sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente, incluyendo situaciones como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño/a.
  - Tocación de genitales del niño /a por parte del abusador.
  - Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador.
  - Incitación, por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
  - Contacto bucogenital entre el abusador y el niño.
  - Utilización del niño o adolescente en la producción de material pornográfico como fotografías, películas o imágenes en Internet, entre otros.
  - Exposición de un niño a material pornográfico. (Por ejemplo mostrarle a un niño revistas, videos, fotografías o imágenes con contenido pornográfico).
  - Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
  - Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
  - Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
  - Simulación de un acto sexual.
- **Sexting:** Consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o videos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles.
- **Grooming:** Consiste en el conjunto de acciones que realiza un adulto a través de medios tecnológicos (redes sociales, Internet, etc.) para ganarse la confianza y/o amistad de un niño o adolescente, creando una conexión emocional que tiene como objetivo obtener un beneficio de carácter sexual.
- **Estupro:** Acceso carnal, por las vías vaginal, anal o bucal a un menor de 18 años pero mayor de 14 años aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual. (Art. 363 del CP)

- **Violación:** Acceso carnal, por las vías vaginal, anal o bucal atentando contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad. (Art. 361 del CP)
  - Esto incluye una relación carnal homosexual con un menor de 18 años, aun cuando no se cumplan las condiciones que definen la violación o el estupro.
  - Actos sexuales con menores, que involucren introducir objetos por vía bucal, vaginal, anal o que involucren animales.
  - Pagar por servicios sexuales de menores de edad.
  - En general, cualquier acto sexual que afecte los genitales, ano o boca de un menor de edad.
  - Se entiende como situaciones de sospecha de vulneración de derechos en el ámbito sexual todos aquellos cambios extraños de conducta de niños y/o adolescentes como:
    - Muestras persistentes de desconfianza frente a un adulto del colegio.
    - Irritabilidad.
    - Cambios drásticos de humor.
    - Llanto sin motivo aparente.
    - Conductas regresivas como orinarse luego de haber logrado el control de esfínter.
    - Juegos sexuales con los pares.
    - Lenguaje demasiado sexualizado para la edad del NNA.
    - Aislamiento repentino del grupo de pares.

**Es importante destacar que no todas las vulneraciones de derechos serán penadas por la ley, sin embargo generan impacto en el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescente y deben ser interrumpidas.**

**- Medidas Preventivas por parte del Establecimiento (Revisar capítulo de estrategias de prevención)**

**3.2 Procedimiento frente a la Detección de situaciones de Vulneración de Derechos en casos de Maltrato Infantil de Carácter Físico y/o Psicológico**

**1. Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de Maltrato Infantil, este deberá informar a la Directora y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General.

Quien reciba el reporte de maltrato de un adulto hacia alumno(s), debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

**2. Contención:** El Profesor o Profesora Jefe, Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo acoge al o a la estudiante, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.

De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento a los involucrados por parte del establecimiento, a través de diagnóstico y apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

### **3. Evaluación preliminar de la situación y activación del protocolo**

- a) Profesor o Profesara Jefe, Encargado de Convivencia, Coordinador de Ciclo y/o Inspectora General deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (en caso de que los hubiese), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en ficha de entrevista.
- b) Si el acusado de agresión fuese al Encargado de Convivencia Escolar o Directora, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito, será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable la Directora en el caso de que la acusada sea la Encargada de Convivencia; o el Gerente y/o Sostenedora en el caso de que la acusada sea la Directora.
- c) Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él/los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.
- d) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo y/o Encargado de Convivencia se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

**4. Necesidad de traslado a Centro Asistencial:** El Profesor o Profesora Jefe, Inspectora, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, el o la estudiante serán acompañados por personal del establecimiento hasta que lleguen sus padres y/o apoderados. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

**5. Información a los involucrados y recopilación de antecedentes**

- a) El Encargado de Convivencia, Inspectora General. y/o Directora será responsable de comunicar al adulto involucrado el inicio del proceso de recopilación de antecedentes. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido, brindando el derecho a la legítima defensa (este plazo será de cinco días hábiles desde que se notifica al involucrado).
  - b) A su vez se comunicará al apoderado de él o la estudiante el hecho denunciado, ya sea el Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General.
  - c) La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.
- **Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Colegio:** Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los estudiantes supuestamente afectada afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

- **Si la acusación afecta a un docente** que hace clases a los y las estudiantes involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse porque el menor o los menores supuestamente afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación. La Coordinadora de Ciclo del nivel que corresponda será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los y las estudiantes involucrados.
- **Si el reclamo se presenta contra un Apoderado del Colegio:** se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio.  
Con el fin de resguardar la seguridad del niño y por el bien superior del estudiante afectado (más aún, cuando existen lesiones de carácter físico) la Directora tendrá la facultad de prohibir el ingreso del apoderado al establecimiento, como medida cautelar, mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes.
- El Profesor o Profesora Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo podrán, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho con el fin de reunir la mayor cantidad de antecedentes del caso.
- **Si el reclamo se presenta contra del padre, madres y/o tutor legal:** La Directora interpondrá una medida cautelar o medida de protección ante el Juzgado de familia, con el fin garantizar el cuidado y protección del niño, niño, niña o adolescente afectado y de que otro familiar pueda ser contactado, informado y asuma temporalmente el cuidado del niño o adolescente.
- En caso de que el adulto haya asumido el acto por el que se pretende sancionar el éste firmará una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida establecida en el reglamento interno y/o legislación vigente de manera inmediata. (Esto sin perjuicio de las denuncias legales realizadas).



## **6. De la obligación de Denuncia de Delitos:**

- a) En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; la Directora realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público, etc.
- b) Se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.
- c) Las faltas a la ley de violencia intrafamiliar constitutivas de delito (violencia reiterada y/o con resultados de lesiones y amenazas); serán tramitadas en la Fiscalía.
- d) Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones y amenazas) serán denunciadas a la Fiscalía.

**7. De las Medidas; Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial:** La Directora, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación por escrito de la resolución del proceso sancionatorio al adulto involucrado, considerando agravantes y atenuantes.

- a) **En caso de desestimar la acusación realizada:** “se compruebe que no hubo maltrato”; se procede a entrevistar en conjunto al o a la estudiante, en presencia del apoderado, y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.
- b) **En caso de confirmarse los hechos denunciados:** se aplicarán las sanciones según:
  - **Si el agresor es el apoderado:**
    - Entrevista con apoderado o apoderada con compromiso de reivindicación y asistencia con especialistas en áreas emocionales, conductuales para el adulto agresor.
    - Informar sanción según reglamento interno del establecimiento. (cambio del apoderado (a) que agrede al menor).
    - Solicitar medida cautelar de prohibición de acercamiento del apoderado al establecimiento en Tribunales.

- **Si el agresor es un funcionario:**
  - Revisión de antecedentes contractuales con el empleado conforme a la ley laboral vigente.
  - Revisión de ficha de antecedentes personales.
  
- **Si el agresor es el padre, madre, apoderado titular o tutor legal:**
  - Revisión de situación con el padre, madre y/o apoderado según la ley vigente
  - El colegio actuará según dictamen del tribunal de familia.

En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá 5 días para ser entregada por escrito a la dirección del establecimiento.

#### **8. Reconsideración de la Medida:**

- a) Esta será presentada por escrito a la Directora del Establecimiento y con la debida identificación del autor o los autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
- b) La autoridad de la instancia de apelación será la Directora del Establecimiento. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
- c) La Directora resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.
- d) La decisión tendrá un carácter de Inapelable

#### **9. Cierre del Proceso y Seguimiento**

- a) La Directora y/o Encargada de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- b) Además realizará seguimiento del hecho y proceso de acompañamiento con él funcionario, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

### **3.3 Procedimiento frente a la Detección de situaciones de Vulneración de Derechos de Negligencia y Abandono Emocional**

**1. Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de Vulneración de Derechos de un niño, niña y/o adolescente, este deberá informar a la Directora y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General.

Quien reciba el reporte de vulneración de derechos hacia un estudiante, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

**2. Contención:** Se realizará contención del niño, niña y/o adolescente por Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General.

#### **3. Evaluación preliminar de la situación y Activación de Protocolo**

- a) El Profesor o Profesora Jefe, Encargada de Convivencia, Coordinador de Ciclo y/o Inspectora General deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en fichas de entrevistas respectivas o bitácora de convivencia escolar.
- b) Con el fin de proteger la intimidad e identidad del estudiante vulnerado se permitirá que éste esté acompañado en todo momento por sus padres y/o apoderados, cuidando de exponer su experiencia frente al resto de la comunidad, evitando así ser re-victimizado.
- c) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

#### 4. Información a los Responsables – Derivaciones

- **En caso de sospecha de vulneración:**

- a) A su vez el Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia, Inspectora General y/o Directora comunicarán al adulto responsable de él o de la estudiante, el hecho denunciado durante las próximas 24 horas desde que se recibe la sospecha de vulneración. El registro quedará estipulado en la ficha de entrevista y libro de clases.
- b) En ésta instancia se reunirán los antecedentes del caso y se generarán acuerdos con el apoderado, madre y/o padre del estudiante los cuáles de no ser cumplidos significarán la derivación a la oficina de protección de derechos de infancia (OPD). Cabe mencionar que ésta derivación la puede realizar cualquier profesional o docente del establecimiento, previa comunicación a la Directora o Encargada de Convivencia, mediante ficha proporcionada por dicho organismo al establecimiento para básica o media según corresponda.
- c) En caso de que el apoderado no asista a la citación se enviará ésta mediante carta certificada a la dirección proporcionada por la madre, padre y/o apoderado al momento de la matrícula, si aun así no se apersona al establecimiento éste realizará la derivación a OPD sin establecer acuerdos.

- **En caso de certeza de vulneración (antecedentes fundados)**

- a) El Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Directora comunicará al adulto responsable del o de la estudiante el hecho denunciado. Si el apoderado no asiste a entrevista los antecedentes serán puestos a disposición del Tribunal sin requerir la entrevista con el apoderado.
- b) La Directora informará al Tribunal de Familia la vulneración de derechos del niño, niña y/o adolescente con el fin de sugerir intervención de programas especializados, solicitar medidas cautelares y/o de protección, entre otros.
- c) En caso de que la negligencia o abandono emocional sea constitutivo de delito la Directora realizará la denuncia respectiva en Fiscalía, dando cumplimiento al artículo 175 y 176 del código procesal penal.

- d) La vulneración de derechos de maltrato físico y abuso sexual serán tratados por el protocolo destinado para ello.
- e) La falta a la ley de violencia intrafamiliar (no constitutivas de delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni amenazas), serán derivadas al Tribunal de familia o el Juzgado de Letras con competencia en familia o el centro de medidas cautelares, con el fin de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente.
- f) Cabe señalar que el colegio puede realizar la tramitación en Tribunales de Familia y/o Fiscalía según la evaluación de cada situación.

#### **5. Seguimiento y Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial**

- a) El Encargado de Convivencia, Profesor o Profesora Jefe, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo realizarán seguimiento y acompañamiento del estudiante y su familia.
- b) El establecimiento podrá proceder a implementar medidas pedagógicas en caso de ser necesarias a fin de que el estudiante termine adecuadamente su año escolar (incluyendo recalendarización de trabajos, pruebas atrasadas, asistencia en contra jornada para colocarse al día, entre otros.), además de medidas psicosociales (derivar a red salud del ámbito público o privado, otorgar becas institucionales, entre otras), siempre velando por el bien superior del niño, niña o adolescente y considerando edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante.

### **3.4 Procedimiento frente a Agresiones Sexuales, Abuso Sexual Infantil y/o Violación**

**La Activación del Protocolo de Abuso Sexual puede ser aplicado indistintamente si hay o no aplicación de Ley de Aula Segura.**

**1. Detección:** En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de Vulneración de Derechos de un niño, niña y/o adolescente, este deberá informar a la Directora y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General.

Quien reciba el reporte Abuso Sexual un estudiante, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

**2. Contención:** Profesor o Profesora Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Coordinador de Ciclo y/o Inspectora General acoge al o a la supuesta víctima, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.

Se prestará atención y acompañamiento a los involucrados por parte del establecimiento, a través de apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

#### **3. Evaluación preliminar de la situación y Activación de Protocolo**

- a) El Encargado de Convivencia, Directora, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo (siempre en duplas) deberán entrevistar a las personas involucradas, dejando registro escrito de esto en las fichas de entrevistas. En el caso de la supuesta víctima solo se realizará la toma de relato escrito.
- b) Se informa de inmediato a los padres del niño o adolescente supuestamente abusado de manera presencial, con el fin de contener y orientar a los padres en los procedimientos. Se debe dejar registro escrito de la entrevista, en las fichas de entrevistas.
- c) Si el acusado de abuso fuese la Encargada de Convivencia o Directora del colegio,

quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable la Directora del colegio si el acusado es la Encargada de Convivencia; o el Gerente y/o la Sostenedora del establecimiento si el acusado es el Director del colegio.

- d) En caso de uno de los padres sea el supuesto abusador, la Directora interpondrá una medida de protección ante el Juzgado de Familia competente, con el fin de que otro familiar pueda ser contactado, informado y asuma temporalmente el cuidado del niño o adolescente.
- e) Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él o los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.
- f) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación la Directora, Coordinador de Ciclo y/o Encargada de Convivencia se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

#### **4. Necesidad de traslado a Centro Asistencial:**

- a) En caso de que el abuso haya sido con agresión violenta, El/la Director/a y/o Encargada de Convivencia derivarán al recinto hospitalario para constatar lesiones de tipo sexual y/o físicas.
- b) Si el agredido es un estudiante, éste será acompañado por personal del establecimiento hasta que lleguen sus padres y/o apoderados.
- c) Si el agredido es un adulto, éste será acompañado por personal del establecimiento hasta que llegue otro adulto de confianza para acompañar a la persona.

#### **5. De la obligación de Delitos y Derivaciones**

- a) Paralelo a la denuncia del supuesto delito y si el agresor es mayor de 14 años el director (a) realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público, etc.

- b) Se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.
- c) No obstante, de la denuncia realizada a Fiscalía El/la Director/a podrá solicitar protección en Tribunales de Familia a los niños, niñas y/o adolescentes.
- d) Si se toma conocimiento de una práctica sexual abusiva (esto es, los involucrados son menores de 14 años, sin responsabilidad penal) El/la Director/a pondrá en antecedentes al Tribunal de Familia de los hechos.
- e) En caso de que exista una sospecha de vulneración de derechos del niño, niña y/o adolescente que involucren hechos de connotación sexual se realizará derivación a OPD mediante ficha estipulada por la institución para educación básica y para educación media.

#### **6. Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos y Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial**

- a) Paralelo a la toma de relato de la supuesta víctima, se informará al supuesto agresor de los hechos por los que está siendo acusado. Esta entrevista será realizada por El/la Director/a del establecimiento en presencia del Encargado de Convivencia, Coordinador de Ciclo y/o Inspectora General.
- b) No es función del colegio investigar delitos ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente a entidades públicas.
- c) Con el fin de resguardar el bien superior del niño, niña y adolescente y evitar la re-victimización no se podrá entrevistar bajo ninguna circunstancia nuevamente al estudiante afectado ni a ningún estudiante menor de 18 años, si el establecimiento quiere revisar sus prácticas a través de un sumario administrativo solo podrá entrevistar a adultos.
- d) La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir



intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

- **Si el supuesto abuso se presenta contra un Funcionario del Colegio:** Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. Si la acusación afecta a un docente que hace clases al estudiante involucrado éste será alejado de sus funciones en el curso del supuesto afectado mientras dura el proceso de investigación por parte de los organismos competentes en la materia. La encargada de comunicar dicha medida será El/la Director/a del establecimiento.
- **Si el supuesto abuso se presenta contra un Apoderado del Colegio:** se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con él o la estudiante supuestamente afectado (a) o sus apoderados.
- Con el fin de resguardar la seguridad del niño y por el bien superior del estudiante afectado El/la Director/a tendrá la facultad de prohibir el ingreso del apoderado al establecimiento, como medida cautelar, mientras dura el proceso de investigación por los organismos competentes.
- Si el apoderado es acusado de un supuesto abuso hacia otro apoderado, El/la Director/a podrá prohibir su asistencia a la reunión de madres, padres y/o apoderados, como medida cautelar, mientras dura el proceso de investigación por los organismos competentes. En dicho caso podrá haber un cambio de apoderado por el otro progenitor o algún familiar cercano que actúe como tal, también se podrá optar a tener una entrevista personal con el Profesor o Profesora Jefe y Coordinador de Ciclo para entregar la información brindada en la reunión.
- Si el apoderado es acusado de un supuesto abuso hacia un funcionario del establecimiento El/la Director/a tendrá la facultad de prohibir el ingreso del apoderado al establecimiento, como medida cautelar, mientras dura el

proceso de investigación por los organismo competentes y sin perjuicio de las medidas cautelares o de protección que el funcionario solicite a la Fiscalía.

- **Si el supuesto abuso se presenta en contra del padre, madre y/o tutor legal:** El/la Director/a interpondrá una medida cautelar o medida de protección ante el Juzgado de familia, con el fin garantizar el cuidado y protección del niño, niño, niña o adolescente afectado y de que otro familiar pueda ser contactado, informado y asuma temporalmente el cuidado del niño o adolescente.
- **Si el supuesto abuso se presenta en contra de un estudiante mayor de 14 años:** El/la Director/a podrá aplicar la medida cautelar de suspensión del estudiante supuestamente señalado como agresor o agresores mientras dura el proceso de investigación por los organismos competentes. Pese a ello y por el bien superior del niño, niña y/o adolescente la coordinadora académica de su ciclo realizará calendario de evaluaciones para que pueda terminar su proceso académico de manera satisfactoria o bien permitir rendir evaluaciones en contra jornada o bien rendir exámenes libres.

El/la Director/a le debe comunicar a los profesores y demás integrantes de la comunidad escolar de que existe un proceso de investigación en el área de convivencia escolar y con el fin de resguardar a los involucrados y en especial, el interés superior del niño, niña o adolescente es que se tomaron las medidas cautelares a mencionar.

Son las autoridades judiciales y policiales quienes determinan la calidad del delito o bien si existió o no, y establecen penalidades si corresponden.

## **7. Cierre del Proceso y Seguimiento**

- a) El/la Director/a y/o Encargado de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- b) Además realizará seguimiento y proceso de acompañamiento con estudiante afectado y/o adultos, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas externos.

- c) El acompañamiento se realizará en el caso de estudiantes de manera individual, solo si el padre, madre y/o apoderado autoriza por escrito. En caso de acompañamiento grupal éste puede realizarse en cualquier asignatura, previa comunicación al docente que imparte la clase o bien en horas de orientación.
  
- d) El acompañamiento a adultos se realizará mediante entrevistas formales.

## **Anexo IV**

### **4.1 Protocolo frente a situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento**

#### **1. Definición**

Como Colegio queremos promover la salud y la vida sana de nuestros estudiantes, motivo por el cual no está permitido traer ni consumir tabaco, alcohol o drogas en el establecimiento.

Promovemos un ambiente escolar protector y se espera un compromiso individual y colectivo de todos los actores de la comunidad escolar para mantener un ambiente educativo libre del consumo de tabaco, alcohol y drogas.

Si bien la prevención de conductas de riesgos ligadas al consumo se inicia tempranamente en el contexto familiar y son los padres, madres y/o apoderados los principales agentes preventivos, el colegio se suma activamente a esta tarea para apoyarlos en el abordaje de esta problemática. Además, se espera la participación de los padres, madres y/o apoderados en todas aquellas iniciativas relacionadas con este tema y a las cuales hayan sido convocados por el colegio.

Con el objetivo de promover el desarrollo integral de los y las estudiantes, es indispensable promover factores protectores que reduzcan las conductas de riesgo, propias de la adolescencia, como el consumo de drogas y estupefacientes.

De acuerdo con los criterios de la Ley de Drogas número 20.000, este protocolo tiene la finalidad de incentivar una vida sana y proceder de manera ágil y fluida en casos conflictivos al interior del colegio, como redes de narcotráfico o detección de estudiantes con situaciones de consumo en sus distintos niveles, entre otros.

Según la Superintendencia de Educación, se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o parte de dichas sustancias dentro y fuera

del establecimiento cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en la que participan estudiantes con uno o más estudiantes de la comunidad educativa como responsables.

Medidas Formativas y Preventivas del Establecimiento en casos de Consumo de Alcohol y Drogas (Revisar capítulo de Medidas Preventivas)

## **5.2 Procedimiento para abordar los Casos de Consumo o Sospecha de Alcohol y Drogas en el Establecimiento**

- **Propiciar la detección precoz del consumo**
  - A través de auto reporte o auto selección del propio estudiante.
  - A través de entrevista de control del Profesor o Profesora Jefe asociadas a problemas de desempeño y comportamiento escolar.
  - A solicitud de la familia.
  - De la aplicación de instrumentos específicos, en el contexto de las actividades de programas de prevención u otras actividades de los estudiantes.
  
- **Realizar entrevistas de acogida inicial**
  - Al Profesor o Profesora Jefe se canalizará la primera información y realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información y abordar el tema.
  - De la entrevista, se puede concluir que el caso amerita realizar otras acciones o que son suficientes de las orientaciones que entregó.
  - De ser necesario, referirá el caso la Encargada de Convivencia del establecimiento, quien realizará entrevistas que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y secuencias que ha tenido.
  - La Encargada de Convivencia, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo tendrá una reunión de intercambio de información y seguimiento con el Profesor o Profesora Jefe.
  - La Encargada de Convivencia, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo realizará una entrevista con el apoderado.
  - Posteriormente, elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.
  - Finalmente informará al Profesor o Profesora Jefe y El/la Director/a.

- **Manifestar el compromiso con el tipo de intervención acordada.**
  - Se realizará una reunión entre El/la Director/a, Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Profesor o Profesora Jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto.
  - De acuerdo a los antecedentes, se identificará el perfil y nivel de consumo, así como las problemáticas anexas, proponiéndose alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
  - El estudiante, la familia y el representante del colegio, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar de acuerdo al perfil y nivel del consumo.
  - Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel, familiar y del colegio.
  - En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo de atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente a la inscripción de la Familia, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente.
  - Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.
  
- **Implementar un plan de intervención.**
  - La Encargada de Convivencia y/o el Profesor o Profesora a cargo de orientación, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento en primera instancia semanal y luego quincenal de los compromisos asumidos y acciones a seguir.
  
- **Realizar las referencias asistidas, a las redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.**
  - En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Director(a) se podrá comunicar con el Coordinador Comunal de SENDA -Previene, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

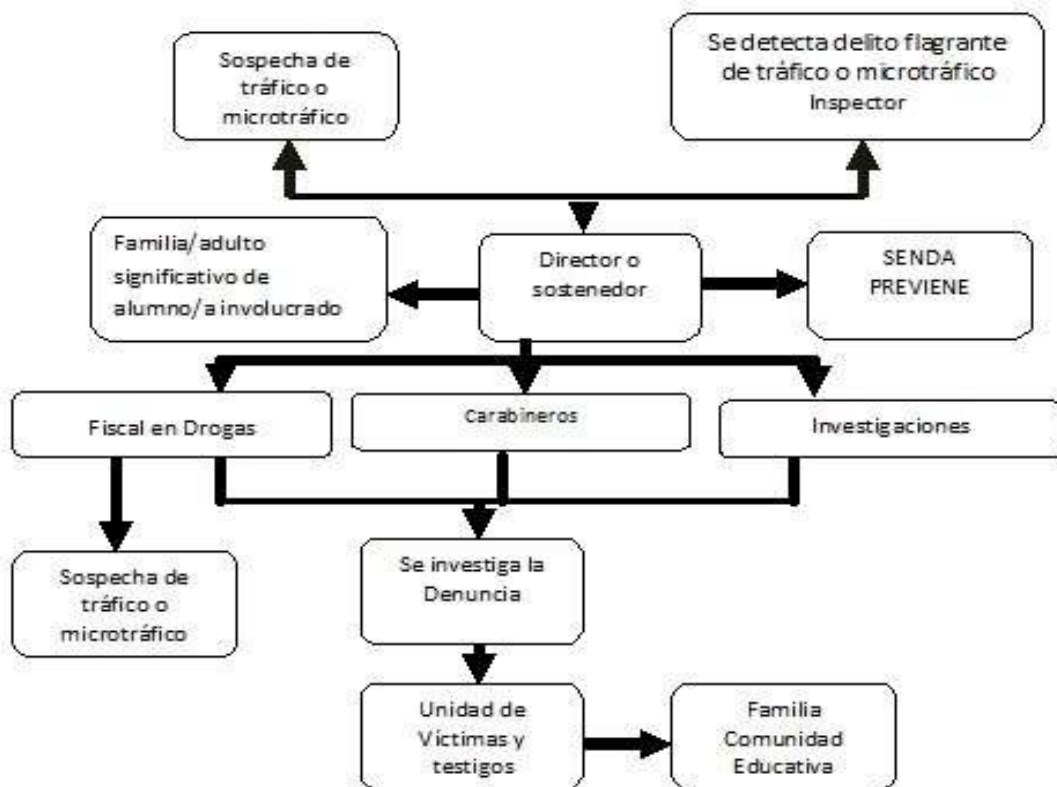
- El/la Director/a realizará la referencia a Consultorio de salud o al Centro de SaludFamiliar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención.
  - Se acordará que las instituciones de referencia informen sistemáticamente de la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
- **Establecer un sistema de seguimiento y evaluación.**
- Se realizarán reuniones entre Profesor o Profesora Jefe, primero semanales y luego quincenales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
  - Se realizan reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.
  - Al tercer mes, se elaborara un informe de lo ocurrido, que se presentará en la reunión con El/la Director/a, Encargada de Convivencia, Inspectora General, Profesor o Profesora Jefe, Estudiantes y Apoderados.
  - Se definirán acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

#### **4.3 Procedimiento para Enfrentar Situaciones de Posible Tráfico y Microtráfico de Drogas**

- Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
- Sin perjuicio de las acciones que deban tomar, se sugiere poner en conocimiento del Director(a) o Sostenedor de la Unidad Educativa, todos los antecedentes posibles de Manera Reservada y Oportuna.
- Frente a casos, donde se descubre tráfico o microtráfico de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, El/la Director/a y/o sostenedor de la unidad educativa, deberá llamar a la unidad policial más cercana para denunciar el delito que se está cometiendo.
- Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, El/la Director/ay/o sostenedor, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
- Es importante informar a la familia, apoderado o tutor, del o los estudiantes involucrados en la situación.
- El Fiscal de drogas y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciante(s).
- A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para formalizar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
- El/la Director/a y/o sostenedor del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciante(s) y los testigos.
- El/la Director/a y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes-institucionales a nivel local, tales como SENDA – Previene, OPD(SENAME), entre otros, de tal manera de brindar las medidas de

protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

- En el caso de existir reiteradas denuncias de consumo y tráfico de drogas, el Director/a o sostenedor del establecimiento, deberá solicitar al Secretario Técnico Comunal de Seguridad Pública, incorporar el caso como parte de los temas a tratar y abordar prioritariamente por el Consejo Comunal de seguridad Pública.
- **Seguir el siguiente Flujo de Referencia:**





#### **4.4 Procedimiento en caso de que el Estudiante acuda al Establecimiento en Estado de Ebriedad o con Consumo de Drogas**

- En caso de que el estudiante ingrese al establecimiento con sintomatología que evidencie el consumo de alguna sustancia se llamará telefónicamente a su apoderado y se le solicitará que lo retire del establecimiento y sea incorporado al día siguiente.
- En caso de que el apoderado no acuda a la citación se derivará al centro de atención de urgencias a fin de resguardar la salud y bienestar físico del estudiante.
- En caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en el centro de salud especializado o realizará la derivación directa a la OPD; realizando seguimiento del caso.

#### **Anexo V**

### **5. Protocolo para el Reconocimiento de Identidad de Género de niño, niñas y adolescentes**

#### **5.1 Protocolo de Derecho al Reconocimiento y Protección de la Identidad de Género en el Ámbito Escolar**

El padre, madre o tutor legal y/o apoderado de aquellos niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad, pueden solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo o estudiante.

Para esto deben solicitar una entrevista con el director del establecimiento, quien tiene plazo de cinco días hábiles para concertar la entrevista. Debe quedar registro de esto por medio de un acta simple, incluyendo los acuerdos y las medidas incluidas en este protocolo (se debe firmar y quedar con copia a cada parte).

En caso de que la información sea entregada por el padre o madre u apoderado al profesor o profesora jefe u otro funcionario, este debe reagendar una entrevista con el director para oficializar la petición del reconocimiento y apoyo a la identidad de género del estudiante.

Todo acuerdo y medida a implementar debe ser acordada por el/la estudiante y sus padres o tutores previamente.

- **Medidas para la institución educativa:**

- Apoyo al niño, al estudiante y su familia
  - El Profesor o Profesora Jefe debe entrevistar al menos dos veces por semestre a los padres y al estudiante para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento. Además, en el caso de que la situación lo amerite, debe ser acompañado por un miembro del Equipo de Convivencia.
  - Derivación a red externa previo acuerdo con los padres y apoderados
  - En caso de que el estudiante no sea atendido por un especialista de ningún tipo (pediatra, psicólogo, psiquiatra, etc.) el colegio puede sugerir la derivación del estudiante o su familia a la red, en caso de que la situación lo amerite.

- **Orientación a la comunidad educativa**

- Se debe promover un espacio de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo, ya sea a través de un taller, clase de orientación o intervención con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans. (El colegio determinará la frecuencia del taller y sus participantes)
- Se debe promover un espacio de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo, ya sea en consejo de profesores, jornadas, talleres, charlas y otra instancia similar, para que todos los funcionarios de la comunidad educativa, con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos (al pasar la lista, en actos y premiaciones, actividades curriculares y extracurriculares, etc.)
- El padre, madre o tutor legal o el estudiante en caso de contar con la mayoría de edad puede solicitar ser llamado por su nombre social. Como forma de velar por el respeto de su identidad de género, el director o directora debe instruir a todos los miembros de la comunidad educativa el uso del nombre social correspondiente.

- **Uso del nombre legal en documentos oficiales**

- El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans debe seguir figurando en los documentos oficiales, tales como: libro de clases, certificado anual de notas, y licencia educación media, entre otros.
- Sin el perjuicio de lo anterior, se podrá agregar el nombre social al libro de clases, manteniendo el legal.
- También se puede utilizar el nombre social en informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas, diplomas o listados públicos.

- **Presentación personal**

- El estudiante tiene derecho a usar el uniforme, ropa deportiva y accesorios que considere más adecuados de acuerdo con su identidad de género, en concordancia con el manual de convivencia.
- En la gala folclórica del establecimiento el estudiante, previa comunicación a su apoderado pueden optar por participar de ésta utilizando la vestimenta acorde con su nombre social.

- **Uso de los servicios higiénicos**

- Se debe dar facilidad a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños de acuerdo con la necesidad propia del proceso que está viviendo, respetando su identidad de género. No obstante, el establecimiento, junto a la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o estudiante.

## **5.2 Protocolo para una Educación No Sexista**

La educación no sexista es aquella en que no existe división entre lo que se espera de hombres y mujeres de acuerdo con los estereotipos de género que hoy existen en la sociedad y donde se promueve el respeto y la valoración de la diversidad.

- **Recomendaciones y medidas complementarias**

Con el objetivo de prevenir situaciones de abuso y evitar acciones de discriminación sexual en el colegio se ha elaborado un conjunto de recomendaciones y medidas.

Estas son complementarias a las establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- **Consideraciones:**

1. Los docentes deben generar condiciones para el aprendizaje de todos los estudiantes, dejando de lado los estereotipos de género, y tomando en cuenta sus creencias, identidades y valores, respetando delicadamente sus conciencias. Las clases en que los contenidos se relacionen directa o indirectamente con la sexualidad u orientación sexual deben ser cuidadosamente diseñadas y evaluadas antes de ser implementadas. La actividad debe ser explicada y contextualizada, para favorecer un clima sano de aprendizaje y evitar interpretaciones erróneas. Si un estudiante tiene preguntas acerca de la actividad, el docente debe abordarlas con respeto.

2. No está permitido hacer bromas o comentarios basados en estereotipos de género o relativos a conductas sexuales. Las bromas o chistes de carácter sexual o basadas en estereotipos de género (u otro tipo de estereotipo) no favorecen un ambiente de aprendizaje, pueden afectar psicológicamente a los estudiantes, ser consideradas una falta de respeto, dañar la dignidad de las personas o ser considerados una discriminación.

Las bromas o comentarios basados en estereotipos de género o relativo a conductas sexuales reproducen estereotipos y contribuyen negativamente a mantener creencias culturalmente arraigadas donde se deroga o daña a grupos o personas por su sexo o por exhibir una determinada orientación sexual. Este tipo de conductas consideradas inaceptables y deben erradicarse en cualquiera de sus formas.

3. Se deben evitar comentarios sobre la apariencia física, vestimenta particular u orientación sexual de los estudiantes, ya que constituyen una forma de discriminación y, dependiendo del tono, también pueden ser interpretados como una forma de violencia sexual si son percibidos por los estudiantes como una insinuación sexual o una discriminación arbitraria. Incluso, apelativos usados por costumbre o como expresiones de cariño pueden generar malestar en los estudiantes. También se debe evitar sobrenombres que puedan ser mal interpretados o descalificativos.

En el caso de que alguna actividad pedagógica requiera de una vestimenta particular, es necesario establecerlo previamente por escrito.

4. Está prohibido el uso inadecuado de figuras, dibujos, fotografías o imágenes de Internet, que contenga contenido sexual. La utilización de imágenes que tengan contenido sexual para fines pedagógicos debe respetar los puntos indicados anteriormente, en lo que se refiere a los estereotipos. Además, se debe tener especial cuidado para no generar un clima que vulnere la dignidad de los estudiantes o que sea hostil, intimidatorio, degradante u ofensivo.

5. Respecto del acercamiento físico deliberado, excesivo o innecesario con los estudiantes, el criterio es que ningún estudiante debe sentirse obligado a establecer un contacto físico con él o la docente. En los cursos del segundo ciclo básico y medio, en caso de realizarse una actividad pedagógica que requiera contacto físico, preguntar previamente si el estudiante está de acuerdo. Jamás debe haber contacto físico de manera privada.

6. En cuanto al uso de redes sociales, el medio de comunicación oficial del colegio es a través del cuaderno o la agenda escolar, o entrevista. No corresponde a un medio de comunicación oficial páginas de Facebook, Whatsapp, Instagram u otras plataformas.

7. Las reuniones o entrevistas con los estudiantes deben realizarse en oficinas. Estudiantes y docentes deben resguardar el uso de espacios donde todos se sientan respetados y protegidos.

Se debe tener en cuenta que en caso de existir alguna situación irregular el colegio se acogerá a los protocolos descritos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

## Anexo VI

### 6. Protocolo de Salidas Pedagógicas

#### Conceptos Generales:

Este protocolo establece los procedimientos necesarios para cumplir con las adecuadas acciones de seguridad en caso de realizar actividades que impliquen el desplazamiento de los y las estudiantes y/o profesores fuera del colegio. Las salidas a terrenos son consideradas como un cambio de las actividades cotidianas. Se trata de una actividad administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en la que las clases regulares o actividades dentro de la jornada escolar son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

Este protocolo tiene por objetivo establecer normas que regulen las salidas a terreno que organice el colegio, con el fin de que se realicen con la máxima garantía de eficiencia y los resguardos de seguridad necesarios. Se aplica desde Preescolar hasta 4° Medio y a todos los trabajadores.

#### 1. Responsables

- **Director/a:** Es la responsable de exigir el cumplimiento de este procedimiento al momento de realizar salidas a terreno.
- **Profesores:** Son responsables del cumplimiento, instrucción y respaldo de este procedimiento en terreno y verificar su ejecución.
- **Profesor o Directivo cargo de la actividad:** Es el responsable de planificar, implementar y aplicar este procedimiento; además de explicar a todos los participantes en una breve charla la obligatoriedad de este documento, verificando su ejecución y cumplimiento.
- **Comité Paritario:** Es responsable, de vigilar el cumplimiento, tanto por parte de la empresa como de los trabajadores, de las medidas del presente procedimiento, e incluso transmitir y tomar medidas cuando no se respeten las indicaciones de este procedimiento.

- **Equipo Directivo:** Son los encargados de verificar que todo el personal que trabaja bajo su cargo haya recibido la instrucción de este procedimiento, con firma y registro, el que será entregado a la Dirección para su archivo.
- **Trabajador/alumnado:** Son los responsables de cumplir íntegramente las exigencias de este procedimiento.

**A continuación, se definen los tipos de salida de terreno, según su objetivo:**

- **Pedagógicas o académicas:** Corresponden a las salidas a terreno cuyo propósito busca incrementar los conocimientos de los estudiantes y/o funcionarios. Pueden tener como finalidad asistir a jornadas al aire libre, retiros de funcionarios, teatros, museos, muestras culturales, cine, parque de diversiones, ferias, zoológicos, parque natural, hidroeléctricas, lugares o monumentos históricos, instituciones varias, empresas o industrias, etc.
- **Visitas a organizaciones o instituciones, referentes a la continuidad de estudios superiores:** Corresponde a visita a universidades, institutos profesionales o ferias vocacionales, entre otros.
- **Salidas Artístico-Musicales:** Su finalidad es participar en muestras, encuentros, concursos o festivales de tipo artístico o musical.
- **De participación en eventos relacionados con las disciplinas del conocimiento:** torneo de debates, olimpiadas de matemáticas u otras asignaturas, ferias científicas, etc.
- **Deportivas:** Corresponden a salidas a terreno con el fin de participar en encuentros y competencias en alguna disciplina deportiva, olimpiadas u otras similares.
- **De acción social o solidaria:** Visita a un asilo de ancianos, hogar de menores, centros asistenciales, escuelas con pocos recursos materiales, etc.

En este punto mencionamos que el colegio no se hace partícipe de aquellas salidas con fines recreativos tales como; paseos de curso, etc.

## 2. Disposiciones específicas

- a) Para las salidas de estudiantes del recinto con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo, “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares” a la Dirección, quién aprueba las actividades.
- b) El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.
- c) Todas las actividades fuera de la comuna deben contar con la autorización por escrito de El/la Director/a, quien las transmitirá ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
  - Información del Establecimiento
  - Directora
  - Actividad, fecha y hora, lugar, cursos participantes
  - Profesor Responsable
  - Autorización de los padres o apoderados firmada. *Ningún estudiante saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual.*
  - Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
  - Planificación Técnico Pedagógica.
  - Objetivos transversales de la actividad.
  - Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
  - Temas transversales que se fortalecerán en la actividad
  - Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
  - Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.
- d) Si el cambio de actividad implica el desplazamiento del alumnado con profesores, los padres y apoderados deberán extender una autorización por escrito, las cuales deberán ser adjuntadas a la solicitud que se envíe al Departamento Provincial.



- e) Las actividades con desplazamiento de estudiantes y profesores fuera del establecimiento educacional, deberán contar además de la autorización por escrito de los padres, madres o apoderados, con el registro de asistencia y un instructivo de este procedimiento con las normas de seguridad para los participantes.
- f) Es muy importante que el establecimiento registre la asistencia de los estudiantes para efectos de seguridad y control y también para poder acceder el seguro escolar.
- g) El docente a cargo de la actividad será el responsable mencionar a los estudiantes y/o sus apoderados la vestimenta con la cual deben asistir a la actividad ej. Buzo, uniforme completo, etc.
- h) En caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del establecimiento, se procederá conforme con lo establecido en el protocolo de seguro y accidentes escolares.
- i) Se prohíbe el baño o juegos en el mar, ríos, tranques, piscinas, estanques u otros que pudieran significar para los estudiantes y docentes o acompañantes un riesgo de accidentes. Esta prohibición no puede vulnerarse por el profesor a cargo de la actividad, el que debe ser designado antes de la salida a terreno.
- j) Las actividades programadas fuera del año lectivo y/o del horario lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del establecimiento no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

### **3. Organización Previa a las Salidas de Terreno**

- El profesor o profesora de curso es el responsable de organizar la salida a terreno. No obstante, manteniendo siempre la responsabilidad inherente a su cargo, está facultado para delegar su organización en una comisión integrada por otros profesores, apoderados y/o estudiantes, especialmente en el caso de que el viaje sea por un tiempo superior a un día.

- Considerando la finalidad de las salidas a terreno y evaluadas todas las alternativas para su realización, se debe presentar el proyecto a Coordinación Pedagógica del colegio, con la finalidad de generar el respaldo de cobertura y para su aprobación a los menos con treinta días de antelación. El/la Director/a es quien comunica la autorización o deniega el permiso en plazo de quince días contados desde la fecha de presentación del proyecto. A partir de esa fecha, en el caso de que se haya autorizado el proyecto, se comienza a tramitar la autorización correspondiente al cambio de actividad con las respectivas autoridades del Ministerio de Educación.
- Es el Profesor o Profesora encargada, la responsable de organizar la salida o, si la hay, una comisión organizadora, esta es la encargada de contratar los servicios y supervisar que se cumplan las condiciones estipuladas (bus adecuado, control de documentos del conductor etc.).
- El Coordinador de cada de ciclo es el responsable de verificar personalmente las condiciones generales del o los buses contratados cada vez que se realice la salida y la seguridad general del vehículo que se utilizará al momento de salir.
- La Dirección del colegio está facultada para no permitir la salida de los alumnos del establecimiento si las condiciones de transporte, de seguridad pública u otra causa pudiese lesionar la integridad de los alumnos y del personal. En dicho caso se debe comunicar a los apoderados la decisión tomada. Además, se pueden autorizar las salidas si cumplen con todo lo exigido por el Ministerio de Educación.
- Al momento de la salida, el asistente de formación debe formar a los estudiantes al interior del establecimiento y revisar la concordancia de los permisos y el listado de la salida. Se debe disponer a los estudiantes a la salida del establecimiento, quienes se subirán al bus en compañía del profesor. Se revisa uniformes de los estudiantes y se informa de cualquier anomalía aEl/la Director/a.
- Coordinación Pedagógica debe dejar registro de la salida del grupo en el libro de salida y conservar las colillas de permisos y documentos. Luego se comunica a los cursos los listados para dejar presente a los estudiantes que salen.
- El docente de salida es quien se ocupa de todos los detalles que pide el procedimiento.

- Se debe mantener informado al colegio de cualquier situación anómala ocurrida en la salida.
- El profesor o profesora a cargo deberá llevar un listado con los estudiantes asistentes y pasar lista cada vez que se suban al bus, desde la salida y luego de cada detención (a almorzar, realizar alguna actividad, alojarse, etc.), para cerciorarse de que estén todos los estudiantes.
- Los y las estudiantes deberán llevar una identificación con su nombre, rut y el celular de emergencia de al menos dos de los adultos que los acompañan.
- Además se deben facilitar credenciales con nombre y apellido al personal del establecimiento y padres que acompañan la actividad.
- El estudiante o trabajador que padezca de alergias o enfermedades crónicas, deberá llevar sus propios medicamentos habituales. En estos casos se solicita a los padres anotar en "Observaciones" de la colilla de autorización, la situación médica particular (medicamentos, dosis, horarios y medidas aconsejables en caso de agravamiento).
- Al momento del retorno es fundamental responsabilizarse por la entrega de todos los estudiantes a sus apoderados.
- Finalmente, debe entregarse un Informe de Desarrollo a la Coordinación Pedagógica y a El/la Director/a.
- Frente a una emergencia que requiera la atención de un profesional, el profesor a cargo debe llevar una carpeta con formularios de atención médica del Seguro Escolar Obligatorio. El aviso a los apoderados se dará por parte de la Dirección y Secretaría, que dispone de los números telefónicos de contacto.
- En el caso de ocurrir un accidente con el personal del colegio, éste es considerado como accidente laboral, y tal como lo indica el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, es avisar al jefe inmediato (Dirección del colegio), evaluar si requiere o no ambulancia y ser trasladado a algún centro asistencial o si la urgencia lo amerita, al centro de salud más cercano, indicando esto a la Dirección del colegio.

#### 4. Personas Acompañantes

- El curso será acompañado por personas adultas, de las cuales al menos uno debe ser docente que organiza la salida (profesor jefe o de asignatura que haga clases al curso, según corresponda).
- Dependiendo del nivel de enseñanza del cual se trate, considerar, a lo menos, la siguiente estructura de acompañantes en salidas a terreno por un día, pero siempre supliendo la cantidad de adultos mínimos mencionada:
  - Preescolar: Educadora de Párvulo, Asistente de Párvulo por 35 estudiantes, más la compañía de apoderados y apoderadas.
  - 1° a 4° Básico: Un profesor o asistente de la educación o director por cada 15 estudiantes y otros dos adultos que podrán ser miembros del Equipo de Convivencia, o apoderados de curso.
  - 5° a 7° Básico: Un profesor o asistente de la educación o director por cada 15 estudiantes.
  - De 8° Básico a 4° Medio: Un profesor o asistente de la educación o director por cada 15 estudiantes.
- Lo anterior rige en los casos que la salida a terreno sea solo por un día y para salidas dentro de la comuna en la cual se encuentra el establecimiento educacional.
- Cuando se trate de dos días o más días, sea cual sea el nivel de enseñanza, deben ser acompañados al menos por tres docentes y/o asistentes de la educación y/o director y además a lo menos dos apoderados. En caso de no considerar un curso completo (menos de 60%), evaluar con la Dirección si se puede rebajar el número de adultos a cargo.
- Para el caso de los paseos que se organizan los cursos de fin de año, la organización y responsabilidad será exclusivamente de los apoderados, aunque asistan profesores en calidad de invitados. Si un trabajador acepta una invitación a este tipo de salidas, debe considerar que no hay cobertura laboral en caso de accidentes.

## 5. Conductas Disciplinarias Básicas

- Durante las salidas a terreno rigen las mismas normas de convivencia contempladas en el Reglamento del establecimiento.
  - En casos de viajes cuya duración exceda los dos días, lo cual implica un horario extendido, cada estudiante y apoderado deberá firmar una carta de compromiso de los derechos y deberes de su pupilo.
  - Si un/a estudiante es devuelto por transgredir el compromiso acordado se le aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
  - Durante el transcurso de la salida a terreno será el profesor quien asumirá toda la responsabilidad del grupo a su cargo y será el encargado de hacer cumplir los servicios contratado, las medidas disciplinarias y/o decisiones que estime conveniente ante cualquier eventualidad que se presente.
- Serán causales de sanciones, las siguientes manifestaciones de indisciplina:
- La desobediencia a profesores y personas anfitrionas del lugar donde se desarrolla la actividad o generar situaciones de desorden.
  - Dañar la propiedad del recinto y/o los bienes de sus compañeros de curso.
  - La agresión verbal o física hacia compañeros, docentes y/o adultos.
  - El consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas. Cuando el estudiante que sea sorprendido portando o consumiendo, se avisará inmediatamente al apoderado o apoderada, será devuelto al establecimiento y se gestionará el retiro del estudiante en el establecimiento. El envío del estudiante desde el lugar de la salida pedagógica al establecimiento deberá costearlo el apoderado o apoderada.
  - El no permanecer en el lugar que se indicó al inicio de cada actividad, sea esto de día o de noche como: salir del recinto sin previo aviso, realizar acciones indebidas como subir árboles, saltar muros, cruzar ríos, bañarse en lugares no habilitados o ponerse en situación de peligro, entre otros.

**Es responsabilidad de los estudiantes:**

- Cumplir con hábitos de higiene personal y grupal (habitaciones de cabañas, hoteles, transporte u otros).
  - Cuidar del material académico, didáctico y/o deportivo facilitado por el establecimiento.
  - Mantener el respeto, orden y disciplina con las personas del lugar visitado y cuidar las instalaciones y dependencias del lugar.
  - Queda establecido que los profesores responsables del grupo estarán facultados por la respectiva dirección para enviar al estudiante de regreso en caso de alguna enfermedad o desobediencia cuando corresponda. Los padres deberán retirar al alumno.
  - Además, los profesores podrán decidir y determinar situaciones en función del bien común y velando por el éxito de la actividad, de acuerdo con las facultades que otorga el Reglamento Interno de Convivencia Interna y Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
  - El comportamiento inadecuado será sancionado de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento de Convivencia y en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
  - Los costos originados por daños provocados por los estudiantes al inmobiliario o infraestructura del lugar de la salida serán cargo y responsabilidad de éstos y/o sus apoderados.

**Anexo VII**

**7. Protocolo para la Retención Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes**

El propósito de este protocolo es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazado, maternidad y paternidad, con el objetivo de fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley General de Educación, el embarazo y la maternidad y/o paternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales y estos deben otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de los estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

### **1. Respetto del Reglamento de Evaluación y Promoción:**

- La estudiante tiene derecho a contar con el acompañamiento del Profesor o Profesora jefe, quien la acompañará en conjunto con la Psicóloga o Coordinador o Coordinadora de Ciclo.
- El Coordinador o Coordinadora de Ciclo es quien supervisa las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante y nexos entre estudiante y los profesores.
- Cada vez que la estudiante (madre o padre) se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, puede acceder a una reprogramación de sus evaluaciones supervisado por el Coordinador o Coordinadora de Ciclo, siempre y cuando haya presentado previamente el certificado médico o carnet de salud correspondiente.
- El estudiante madre o padre tiene derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por certificados médicos, carnet de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- Se da flexibilidad para las evaluaciones garantizado el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio y el cumplimiento del calendario de evaluación, el que ha sido previamente entregado a la estudiante y a su apoderado.
- El estudiante tiene derecho a ser evaluado de la misma forma que sus compañeros.

**2. Respecto del Consejo Escolar:** Este debe tener conocimiento del Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto es informado en la primera reunión del Consejo Escolar, quedando en acta.

**3. Procedimientos Generales:**

- a) Se registra la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para ello se realizará una carpeta en donde el estudiante firmará la salida o ingreso y el motivo de éstos.
- b) Los retiros del establecimiento para asistir a control médico, es necesario que el apoderado o apoderada asista al colegio, para registrar el retiro en Inspectoría.
- c) En Inspectoría deben archivar los certificados médicos o fotocopia del carnet de salud entregado por la estudiante o el apoderado en la ficha del estudiante. Éste se adjuntará a la carpeta destinada para ello.
- d) El o la estudiante debe presentar el carnet de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. Jefe UTP verifica en forma regular las instancias en el libro de clases.
- e) La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- f) La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto de los estudiantes referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema educacional.
- g) En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.
- h) La alumna debe asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, es eximida hasta que finalice un periodo de seis meses (puerperio). Así mismo, en casos calificados por el médico tratante, puede eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna debe realizar trabajos alternativos designados.



#### **4. Procedimientos Designados**

- **Respecto del periodo de embarazo**
  - a) El o la estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post parto y control sano de su hijo en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
  - b) El o la estudiante debe presentar el carnet de salud o certificado médico correspondientes cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo o maternidad/paternidad. Además, debe mantener informado a su profesor jefe.
  - c) La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
  - d) Se resguardará a las estudiantes embarazadas del contacto con materiales nocivos, ni exponerlas a situaciones de riesgo durante su embarazo. Ante lo cual, se realizará entrevista con apoderado o apoderada de la estudiante y profesor o profesora jefe, más algún integrante del Equipo Directivo, para acordar si el día de sanitización del colegio, la estudiante se retirará más temprano (previo al proceso de sanitización) o si la estudiante no asistirá a clases el día posterior a la sanitización.
  
- **Respecto del periodo de maternidad y paternidad**
  - a) Cuando el niño nazca, la estudiante tiene derecho a amamantarlo y para esto puede salir del colegio en los recreos o en los horarios que ella estime conveniente. Para fines de lactancia, le corresponde, como máximo una hora de jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto por su apoderado, en presencia de la estudiante.

- b) Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a la sala de primeros auxilios a extraerse leche, cuando lo estime necesario.
  - c) Se resguardará a las estudiantes en periodo de lactancia, el contacto con materiales nocivos, ni exponerlas a situaciones de riesgo. Ante lo cual, se realizará entrevista con apoderado o apoderada de la estudiante y profesor o profesora jefe, más algún integrante del Equipo Directivo, para acordar si el día de sanitización del colegio, la estudiante se retirará más temprano (previo al proceso de sanitización) o si la estudiante no asistirá a clases el día posterior a la sanitización.
- Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio debe darle las facilidades pertinentes, tanto a la madre como al padre adolescente. (esto debe ser informado por el apoderado de los estudiantes mediante entrevista) Respecto de deberes del apoderado:
- a) El apoderado o apoderada debe informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El/la Director/a o el Profesor o Profesora Jefe, debe informar sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
  - b) Cada vez que él o la estudiante se ausente, el apoderado o apoderada debe concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, debe solicitar una entrevista con el Coordinador Pedagógico para la entrega de los materiales de estudio y el calendario de evaluaciones.
  - c) El apoderado o apoderada debe mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado, que contempla la asistencia a reunión de apoderados y entrevistas con docentes, entre otros.
  - d) El apoderado o apoderada debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.

- e) El apoderado o apoderada debe notificar al colegio de aquellas situaciones como: cambio de domicilio del o la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad y quedando bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

## **Anexo VIII**

### **8.1 Protocolo de Accidentes Escolares**

**1. Uso del Seguro Escolar:** De acuerdo con la Ley Seguro Escolar de Accidentes Escolares N° 16.744, Decreto Supremo 313, todos los estudiantes están protegidos de accidentes que sufren durante las horas de clases o en el trayecto desde y/o hacia sus hogares. El colegio debe resguardar que se implemente. Respecto de la ley cabe señalar:

- El deber del colegio es informar a los padres y/o apoderados, los beneficios que otorga el seguro escolar.
- La atención es gratuita y se brinda en los servicios hospitalarios y postas del Ministerio de Salud.
- El estudiante accidentado es derivado de ser necesario, a un centro de atención de urgencia pública por personal del colegio, portando el formulario del seguro escolar.
- Los padres, madres o apoderados del estudiante accidentado son informados de forma inmediata de la derivación al Servicio de Urgencia. El apoderado o algún familiar responsable debe presentarse en la sala de primeros auxilios del colegio o al Servicio de Urgencia para acompañar al estudiante.
- Si la comunicación con los padres no se produce, de inmediato será trasladado por personal del colegio, teniendo presente la gravedad del accidente.
- El período de cobertura de este seguro se extiende sólo durante el período escolar. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, jornadas de formación, siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva.
- Las clínicas y hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72. Solo por razones calificadas los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgar las presentaciones

médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

- El colegio realizará la ficha de accidente escolar, aun cuando los padres y/o apoderados decidan ser atendidos por el sistema particular.

#### **Accidentes no cubiertos por el seguro escolar:**

- Los producidos intencionalmente por la víctima.
- Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios.

#### **8.2 Protocolo de Acción en Caso de Accidentes Escolares**

##### **Al momento de producirse el accidente**

- El o la estudiante accidentado debe ser trasladado a la sala de primeros auxilios o lugar destinado para ello en el colegio (si fuera pertinente se usará camilla).
- El o la estudiante accidentado debe ser examinado por Inspectoría y/o Encargado capacitado para evaluar la gravedad del accidente informando la situación a Inspectoría General. Frente a un accidente en que un educador tuviese que revisar y/o examinar a un estudiante, deberá hacerlo en presencia de un asistente o profesor encargado de curso, según corresponda.
- Si el accidente es leve, es tratado en el colegio, informando lo acontecido vía llamado telefónico al apoderado o vía comunicación en cuaderno de comunicación. Esta comunicación está a cargo de quién atendió al estudiante.
- Si el accidente es grave, quien está atendiendo al estudiante deberá llamar al apoderado informando la situación. Al mismo tiempo, Inspectoría realiza

ficha de accidente escolar. Si amerita traslado de inmediato, se debe llevar al estudiante accidentado al hospital y el apoderado se debe reunir con el funcionario encargado del traslado del estudiante.

- Todo este procedimiento es registrado en la declaración individual de accidente escolar. Teniendo presente que, para que este sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 313, del 12 de mayo de 1973, la atención primaria deberá realizarse en un Centro Asistencial perteneciente al Servicio Nacional de Salud.

#### **Normas de atención**

Es importante aclarar que está absolutamente prohibido administrar medicamentos de ningún tipo y solo se procederá a:

- Curaciones menores: primeros auxilios
- Inmovilización previa al traslado del centro asistencial.
- Identificar el centro asistencial más cercano y la redes de atención especializados para casos de mayor gravedad

#### **Anexo IX**

### **9. Protocolo de Uso Responsable de la Tecnología**

El Colegio Santa Victoria promueve el uso de la tecnología como una herramienta que permite trabajar, investigar y comunicar de forma colaborativa, tomando en cuenta que las y los estudiantes son una generación que convive y está mediatizada por la presencia de las tecnologías e Internet, cuyo uso debe estar mediado por el marco valórico que promueve nuestro PEI y la normativa legal vigente de nuestro país.

Las prácticas éticas a seguir para el uso de dispositivos tecnológicos se basan en las siguientes dimensiones:

- **Respeto hacia sí mismo**
  - Demostrar respeto hacia sí mismo a través de sus acciones, reflexionar cuidadosamente acerca de lo que se publica en Internet, siendo especialmente cuidadoso respecto del uso de datos personales, resguardando siempre la privacidad (fotos, comentarios, ubicación horarios, etc.).
  - Utilizar nombres de usuario y contraseñas apropiados.

- **Respeto hacia los demás**

- Demostrar respeto hacia los demás a través de las propias acciones.
- No usar los medios digitales para difamar, engañar, maltratar o acosar a otros (ciberbullying). No usar los medios electrónicos de comunicación para enviar mensajes, imágenes, archivos inapropiados, indeseados, ofensivos o no autorizados.
- Usar un lenguaje correcto y cortés cuando se escribe en medios tecnológicos tales como correos electrónicos, comentarios en línea o grupos de medios sociales, entre otros.
- Utilizar los derechos de acceso a la tecnología en forma correcta y no entrar en el espacio, área o cuenta privada de otras personas sin su permiso. Esto incluye cuentas de usuarios y todo medio o dispositivo tecnológico. No usar cuentas falsas o con otra identidad, ni sitios de mensajería que oculten la identidad del estudiante.
- Respetar la privacidad de otros pidiendo permiso antes de publicar o pagar por las licencias de modo de actuar siempre con integridad.
- No enviar correos electrónicos masivos tipo “spam”, con o sin adjunto.

- **Respeto hacia la propiedad**

- Usar los recursos tecnológicos del establecimiento en los contextos adecuados y solicitar autorización a quien corresponda según el área que se esté trabajando (pedagógicas, formativas o Dirección).
- Respetar el derecho de autor, citando la fuente de todos los archivos, fotos, o información usada, de acuerdo con la normativa vigente.
- Cuidar todos los materiales, hardware y software del establecimiento o miembros de la comunidad escolar, devolverlos a tiempo y no romper ni hacer mal uso de ellos. En caso de generar algún daño se debe reportar a la Coordinadora de su nivel o equipo directivo

- **Autocuidado**

- Reflexionar respecto de la información e imágenes que se publican, manteniendo la confidencialidad de los datos privados (tales como nombre, edad, direcciones, números telefónicos, horarios o ubicación) salvo en situaciones protegidas y aprobadas por el colegio.
- Informar a un adulto o profesor todo uso de tecnología incorrecto, correos electrónicos, sitios web y/o, comentarios inapropiados.
- Mantener la confidencialidad de las propias contraseñas, salvo aquellos casos especiales en que los profesores o

- **Cuidados de terceros**

- No visitar sitios que atiendan contra la dignidad humana tales como sitios racistas, xenofóbicos, pornográficos, sexistas, o que promuevan la violencia o del abuso.
- Informar el incumplimiento de lo anterior por terceros.

**En términos específicos:**

**Al momento de existir sospechas fundadas:**

- a) El adulto que tome conocimiento de una situación de posible mal uso de las tecnologías por parte de algún estudiante, debe dialogar de inmediato con él o ella e informar al profesor o profesora jefe. Éste, en un clima de confianza, debe entrevistar al alumno y a registrar en el libro de clases y en detalle en la ficha, los antecedentes y compromisos de cambio. Además, en la misma semana se informa del hecho al apoderado por el medio de una entrevista y al Encargada de Convivencia Escolar, para activar protocolo.
- b) En el caso que la acción sea constitutiva de delito, se procederá en base a la normativa vigente, realizando la denuncia a las entidades públicas en el plazo estipulado por la ley. (24 horas desde que se toma conocimiento del hecho).
- c) Para promover el desarrollo del estudiante y entendiendo la posibilidad de cambio, el estudiante debe realizar medidas reparatorias proporcionales y consecuentes con la falta y su contexto. También debe asistir a un acompañamiento por parte de convivencia escolar, con el fin de generar factores protectores tanto en la escuela como desde el hogar.
- d) Con respecto a la víctima, se le proporcionará apoyo y acompañamiento a cargo del equipo psicosocial.
- e) Se debe informar a ambos apoderados con el fin de contar con su apoyo en la tarea formativa de los estudiantes.
- f) Quién hiciera mal uso de las tecnologías serán sancionados según el reglamento de convivencia escolar.

<b>Redes de Apoyo</b>	<b>Teléfono</b>
OPD-Oficina de Protección de Derechos de infancia	
Carabineros de Chile	133
Investigaciones	134
Bomberos	132
Fiscalía Local	
Juzgado de familia	
SAMU	
CESFAM	